

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

DIARIO DE SESIONES

X PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1993

REUNION Nro. 26

19na. SESION ORDINARIA, 14 de Diciembre de 1993

Presidente : Miguel Angel CASTRO  
Secretario Legislativo : Marcelo ROMERO  
Secretario Administrativo : Eduardo DELGADO

Legisladores presentes :

**BIANCIOTTO**; Oscar

**MARTINELLI**, Demetrio

**BLANCO**, Pablo Daniel

**MENDEZ**, María Teresa

**CABALLERO**, Santos Domingo

**PACHECO**, Enrique Raúl

**FADUL**, Liliana

**PEREZ**, Raúl Gerardo

**GOMEZ**, Alberto Gustavo

**PINTO**, César Abel

**JONJIC**, María Ana

**PIZARRO**, Osvaldo Angel

**MALDONADO**, Miriam

**RABASSA**, Jorge Oscar

**SANTANA**, María Cristina

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de la Legislatura Provincial, siendo las 08:20 horas.

- I -

### APERTURA DE LA SESION

**Pte. (CASTRO):** Habiendo quórum legal con quince legisladores presentes, se da inicio a esta Sesión Ordinaria del día de la fecha.

- II -

### IZAMIENTO DEL PABELLON

**Pte. (CASTRO):** Invito a la Legisladora Fadul a izar el Pabellón Nacional, legisladores y público presentes a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional (Aplausos).

- III -

### ASUNTOS ENTRADOS

**Pte. (CASTRO):** Por Secretaría Legislativa se da lectura al Boletín de Asuntos Entrados, del cual los señores legisladores tienen copia en su poder.

**Sec. (ROMERO):** "Asunto N° 576/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley creando el Fondo Provincial "Conoce tu Provincia".

Girado a Comisiones N° 4 y 2.

-Asunto N° 577/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 19. Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 578/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley creando el Fondo Editor Fueguino. Girado a Comisiones N° 4 y 2.

-Asunto N° 579/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al Poncho Fueguino. Con pedido de reserva.

-Asunto N° 580/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley encomendando al Poder Ejecutivo Provincial la investigación y recopilación del patrimonio histórico de la Provincia y la historia de sus pioneros. Girado a Comisión N° 4.

-Asunto N° 581/93. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asunto N° 447/93 (Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de Ley de Presupuesto donde se sustituyen las planillas anexas y algunos de los folios que constituyen el cuerpo del proyecto), aconsejando su sanción. Con pedido de reserva.

-Asunto N° 582/93. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 568/93 (Poder Ejecutivo Provincial. Nota adjuntando Decreto N° 2844/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia, la Armada Argentina y la Municipalidad de Ushuaia), aconsejando su aprobación. Con pedido de reserva.

-Asunto N° 583/93. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 566/93 (Poder Ejecutivo Provincial. Adjuntando Decreto N° 2843/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina), aconsejando su aprobación. Con pedido de reserva.

- 2 -

-Asunto N° 584/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 339/93, proyecto de ley exceptuando lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Territorial N° 6, las contrataciones que figuran como Anexos I y II de la presente. Con pedido de reserva.

- IV -

### COMUNICACIONES OFICIALES

**Sec. (ROMERO):** "Comunicación Oficial N° 338/93. Presidencia de la Nación. Nota adjuntando reseña cronológica sobre la cuestión Malvinas desde julio de 1989 según Resolución de Cámara N° 124/93. Girado a Comisión N° 1.

-Comunicación Oficial N° 339/93. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa. Resolución solicitando sea legalizada mediante modificación de la Ley N° 23.899, la Comisión Nacional de Sanidad Animal (CONASA). Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 340/93. Instituto Fuegoño de Turismo. Nota referente a la creación de la Comisión Parlamentaria Patagónica de Turismo (COPARTUR). Girado a Comisión Especial según Resolución de Cámara N° 061/93.

Informe señor Vicepresidente 1ro, Dn. César A. Pinto, sobre Edificio Palacio Legislativo

- V -

-

### ASUNTOS RESERVADOS

**Pte. (CASTRO):** Se ponen a consideración de los señores legisladores, los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva para el tratamiento sobre tablas.

**Sec. (ROMERO):** 1) Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 6 de diciembre de 1993; 2) Asunto N° 579/93; 3) Asunto N° 581/93; 4) Asunto N° 582/93; 5) Asunto N° 583/93; 6) Asunto N° 584/93; 7) Asunto N° 560/93; 8) Asunto N° 564/93.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, para mocionar que apartándonos del Reglamento incluyamos en el tratamiento del Orden del Día de la fecha un proyecto de resolución aprobando las modificaciones del Organigrama de la Cámara.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Blanco, de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. A consideración de los señores legisladores, que se incluya en el Orden del Día el tratamiento de la modificación del Organigrama de la Cámara.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, el asunto mocionado por el Legislador Blanco corresponde al N° 543/93 y conforma el Orden del Día N° 9.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores los asuntos que, por Labor Parlamentaria, se ha acordado su reserva para el tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- VI -

### ORDEN DEL DIA

**Pte. (CASTRO):** Corresponde poner a consideración de los señores legisladores el Orden del Día. Por Secretaría

- 3 -

se da lectura.

**Sec. (ROMERO):** Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 6/12/93.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 579/93.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 581/93.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 582/93.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 583/93.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 584/93.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 560/93.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 564/93.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 543/93.

**Pte. (CASTRO):** Se vota el Orden del Día, tal como ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

El asunto que trata el dictamen de Comisión N° 2 sobre el presupuesto, señor Presidente, debería pasar a observación por cuatro días; de esta manera lo hemos solicitado desde el bloque del FRE.JU.VI. en Labor Parlamentaria, y no queda claro aquí si esto es así o se trata sobre tablas.

**Sr. PEREZ:** Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que en Labor Parlamentaria se ha acordado su pedido de reserva y así se ha votado en esa instancia.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

De todos modos, ¿no correspondía solicitar el tratamiento sobre tablas en Cámara y apartarse del Reglamento para obviar la observación de cuatro días?.

**Pte. (CASTRO):** No, creo que son dos cosas distintas. Una cosa es que esté incluido en el Orden del Día para su tratamiento sobre tablas de acuerdo a lo dictaminado en Labor Parlamentaria y de acuerdo al Reglamento estaría, una vez aprobado, en observación cuatro días, salvo que algún legislador haga la moción para que se obvie el período de observación. No sé si hay algún legislador que opine lo contrario.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Es para solicitar, siguiendo con la postura que señalara el Legislador Bianciotto, que no se obvie el período de observación de cuatro días, es decir, que se mantenga en observación por cuatro días.

#### Cuarto Intermedio

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Es para solicitar un cuarto intermedio de cinco minutos sobre bancas.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores, la moción de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

Es la hora 08:30

-----

Es la hora 08:35

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio. ¿Hay alguna postura sobre el particular, señores legisladores?

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Solicito que, apartándonos del Reglamento, obviemos la observación de cuatro días para que el dictamen de la Comisión N° 2, que lleva el N° 581/93 sea tratado en la presente Sesión.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración la moción de la Legisladora Santana de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por trece votos por la afirmativa y dos votos por la negativa. Está a consideración de los señores legisladores, la moción de que se obvie el período de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por nueve votos por la afirmativa y seis votos por la negativa. Queda aprobada la moción de que se obvie la observación de cuatro días.

- 1 -

### **Aprobación Diario de Sesiones**

**Pte. (CASTRO):** Corresponde someter a votación el Diario de Sesiones de fecha 6 de diciembre de 1993.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 2 -

### **Asunto N° 579/93**

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial al Poncho Fueguino, creado mediante concurso realizado en el mes de abril del año 1991, que fuera declarado de Interés Municipal por las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y de Interés del ex-Territorio mediante Decreto N° 051/92.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, en abril de 1991 se llevó a cabo el concurso denominado "Creación del Poncho Fueguino" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. En este concurso ha tenido mucho que ver el señor Raúl Aldunsín, un estudioso de todo lo referente a esta prenda típica de nuestro pueblo, deseoso de que esta región de nuestro país contara, al igual que la mayoría de nuestras Provincias hermanas, con una prenda que llevara plasmada en su diseño el paisaje de nuestra tierra fueguina. Es así, señor Presidente que el diseño ganador fue realizado por la señora Nélide Quiróz, quien logró en cada uno de los colores que tiene este poncho, interpretar realmente las características más salientes de nuestro paisaje fueguino.

Voy a pasar a los señores legisladores la fotografía de este poncho y voy a comentar que el mismo tiene fondo gris, que se interpreta como cielo encapotado presagiando la nevada, con guardas de colores, según el detalle siguiente: el marrón representa las montañas; el verde, las hojas de lenga; el blanco, el ganado lanar y la nieve; el marrón rojizo, la lenga en otoño; el morado, el fruto del calafate; el rojo, la flor del notro; el amarillo anaranjado, la flor del michay; el verde, la vegetación y el negro en cruces, representa el petróleo.

Como puede observarse -repito- se ha logrado dejar en la confección de nuestro poncho, las características más salientes de nuestro paisaje fueguino.

Es por esto, señor Presidente, que tenemos la obligación de hacer conocer al resto de nuestro país que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tiene su poncho fueguino, que lleva en sus colores toda la calidez de nuestro pueblo austral.

Es por eso, señor Presidente que solicito a mis pares, me acompañen para aprobar el proyecto de resolución. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 3 -

### **Asunto N° 581/93**

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asunto N° 447/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Mensaje del Poder Ejecutivo Provincial N° 21/93, adjuntando proyecto de Ley de Presupuesto año 1994, donde se sustituyen las

- 5 -

planillas anexas y algunos de los folios que constituyen el cuerpo del proyecto, dejándose constancia que fueron utilizados como antecedentes los Asuntos N° 371, N° 374, N° 484, Comunicaciones Oficiales N° 290 y 308 y Asunto de Particular N° 029/93 y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 9 de diciembre de 1993".  
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 328.034.404.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1994, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en planillas anexas VI a XIII que forman parte integrante de la presente Ley:

Finalidad	Total	Erog.Ctes.	Erog.de Cap.
1-Adm.Gubernamental	\$110.544.297	\$102.548.877	\$ 7.995.420
2-Serv. Defensa y Seguridad	\$ 23.165.855	\$ 21.568.805	\$ 1.597.050
3-Serv. Sociales	\$169.530.536	\$133.433.567	\$ 36.096.969
4-Serv.Económicos	\$ 23.423.653	\$ 16.977.433	\$ 6.446.220
5-Deuda Pública	\$ 100.000	\$ 100.000	-----
0-Crédito Adicional	\$ 11.262.063	\$ 11.262.063	-----
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$338.026.404</b>	<b>\$285.890.745</b>	<b>\$ 52.135.659</b>
Economía	\$ 9.992.000		
<b>TOTAL</b>	<b>\$328.034.404</b>		

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$306.908.758) el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas I a V que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos de la Administración Central	\$ 199.465.200
Corrientes	\$ 197.515.200
De Capital	\$ 1.950.000
Recursos de Organismos Descentralizados	\$ 5.648.444
Corrientes	\$ 5.648.444
De Capital	-----
<b>Total General</b>	<b>\$ 205.113.644</b>

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa I, que forma parte integrante de la presente Ley:

Erogaciones	\$328.034.404
Recursos	\$205.113.644
Necesidad de Financiamiento	\$122.920.760

Artículo 4°.- Fijase en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$6.492.421.) el importe de las erogaciones para atender la amortización de la deuda, de acuerdo al detalle que obra en planillas anexas X y XI que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5°.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECIOCHO (\$107.571.018) el financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa I que forma parte integrante de la presente Ley.

Financiamiento de la Administración Central	\$ 71.514.600
Financiamiento de los Organismos Descentralizados	\$ 35.928.958
<b>Total</b>	<b>\$107.443.558</b>

Artículo 6°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la presente Ley, estímase el financiamiento neto de la Administración Provincial en la suma de PESOS CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$ 100.951.137.-) destinados a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 3° de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación

y al detalle que figura en la planilla anexa I que forma parte integrante de la presente Ley:

Financiamiento (Art. N° 5)	\$ 107.443.558.-
Amortización de la deuda	\$ 6.492.421.-
Financiamiento neto	\$ 100.951.137.-
-Como consecuencia de lo expresado precedentemente, si la necesidad de financiamiento es de	\$ 122.920.760.-
y el financiamiento neto de	\$ 100.951.137.-
la diferencia (déficit) resulta de	\$ 21.969.623.-

Artículo 7°.- Las economías por no inversión que se indican en el artículo 1° y que totalizan la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$9.992.000.-), serán efectivizadas al cierre del ejercicio sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

Artículo 8°.- Fijase en seis mil seiscientos diecisiete (6.617) el número total de cargos que componen la planta de personal permanente y en cincuenta y cinco (55) cargos la planta de personal temporario, de acuerdo al detalle que obra en la planilla anexa XIV de la presente Ley.

Artículo 9°.- Apruébanse los Presupuestos de los organismos que se detallan a continuación, por el monto que para cada uno se indica, estimándose en igual suma los recursos destinados a financiarlos, según el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Instituto Provincial de Previsión Social	\$ 63.696.877.-
Caja Compensadora de la Policía de la Provincia	\$ 1.413.269,89
Instituto de Servicios Sociales de la Provincia	\$ 18.176.549.-
Dirección Provincial de Energía	\$ 10.656.702.-
Dirección Pcial. de Obras y Servicios Sanitarios	\$ 4.700.000.-
Dirección Provincial de Puertos	\$ 1.196.416.-
Instituto Pcial. de Regulación de Apuestas	\$ 4.000.000.-

Cada uno de estos organismos, cuando resulte necesario, podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto, dentro de cada total aprobado precedentemente, sin incrementar el gasto en personal por ningún concepto. Dicho gasto o las respectivas modificaciones de planta podrán ser autorizados por el Poder Ejecutivo, cuando estos organismos incorporen los respectivos recursos.

Artículo 10.- Suspéndense por el término de vigencia de la presente Ley las facultades de designar su personal, a todos los organismos descentralizados y autárquicos, para cuyo financiamiento la Administración Central deba efectuar aportes. No podrán tampoco efectuar reestructuraciones de ninguna naturaleza, de cuya implementación resulte un incremento de la Partida Personal. Las modificaciones de sus presupuestos deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 11.- Las partidas de personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de capital, transferencias, trabajos públicos y bienes preexistentes serán contabilizadas por el máximo nivel de desagregación que figuren en los clasificadores de gasto vigente, o los que a tal fin apruebe el Poder Ejecutivo.

Artículo 12.- Las partidas de crédito adicional, corrientes o de capital, podrán reforzar indistintamente cualquier tipo de erogaciones corrientes o de capital.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo no podrá efectuar ninguna designación en la planta permanente, sin disponer del cargo presupuestario del mismo nivel en que se proyecta la designación.

Artículo 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco de la reforma administrativa, a producir reestructuraciones en los organismos y programas, como a transformar o transferir los cargos que contiene el presupuesto, sin modificar el total de éstos.

Artículo 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que en el Presupuesto para el año 1994, se incorpore en las respectivas Unidades Ejecutoras de Programas, las descripciones de los mismos, sus metas y unidades de medida, con copia a esta Legislatura.

Artículo 16.- Una vez dado cumplimiento a la Ley de Coparticipación a Municipios, los mayores recursos que obtuviere el Poder Ejecutivo por sobre los estimados en el artículo 2°, tendrán por destino el financiamiento del déficit informado en el artículo 6°. Si los recursos superaran esta cifra, facúltase al Poder Ejecutivo a crear nuevas partidas de erogaciones, incluso aquéllas que se originen en mayores gastos en el inciso de Personal.

Artículo 17.- Las partidas de Trabajos Públicos (Partida Principal 52) designadas como partida 05220 - Por Terceros, podrán ser ejecutadas indistintamente por administración, cuando las circunstancias lo indiquen como conveniente.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo podrá incluir en el Presupuesto 1994 las estructuras orgánicas de las Unidades de Organización que resulten aprobadas en su plan de reforma administrativa, pudiendo incorporar los cargos, transformando vacantes, o los cargos ocupados del personal que se desee promover a las funciones orgánicas.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo, sin modificar la distribución por finalidad ni la composición entre Gastos Corrientes y de Capital, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente Ley. Este total podrá ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o la obtención de financiamiento adicional. El crédito adicional podrá ser destinado al refuerzo de las partidas de la presente Ley.

Artículo 20.- Facúltase al Poder Judicial a crear los cargos necesarios para su normal funcionamiento dentro del crédito de la partida de personal aprobado en la presente, debiendo a tal efecto comunicar dicha circunstancia al Ministerio de Economía de la Provincia para su implementación presupuestaria y a la Legislatura.

Artículo 21.- Las erogaciones figurativas (contribuciones a los organismos descentralizados para equilibrar sus presupuestos) constituyen autorizaciones para gastar e imputar los montos predeterminados otorgados a cada organismo. Se identifican en el proyecto como Partida Principal 091 y no consolidan con el total del Presupuesto.

Artículo 22.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados deberán ajustarse en cuando a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Artículo 23.- En el Anexo III de la presente Ley se discriminan los recursos coparticipables a los Municipios de Río Grande y Ushuaia, por los conceptos y coeficientes allí determinados.

Artículo 24.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 16, los recursos que se obtengan por la liquidación de acreencias con el Estado nacional. El uso de los recursos que se obtengan por este medio sólo podrá ser autorizado por Ley.

Artículo 25.- El Poder Ejecutivo Provincial presentará trimestralmente a la Legislatura, un informe sobre la ejecución presupuestaria de la Administración Pública Provincial. El mismo se compondrá de iguales planillas a las anexas a este Presupuesto, informando el compromiso, devengamiento y pago de gastos de cada trimestre. Asimismo, se pondrá en conocimiento de la Legislatura la evolución de la planta de personal por jurisdicción. Los informes se presentarán antes de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. PEREZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para informar en nombre de la Comisión N° 2 sobre el presente dictamen en mayoría.

Por segundo año consecutivo el Poder Ejecutivo Provincial presenta, dentro de los términos previstos, el proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1994.

Esta Cámara Legislativa, en cumplimiento de tales preceptos constitucionales, se apresta al tratamiento del proyecto, lo que muestra a las claras que, el cumplimiento de las normas vigentes empieza a ser una práctica habitual en nuestra Provincia.

Son muy pocas provincias, señor Presidente, las que tienen esta modalidad de tratar el presupuesto antes del año o del ciclo que se inicia. El Presupuesto tiene como base fundamental el ser realistas; acá no se trabajó sobre partidas que, supuestamente, van a venir, sino todo lo contrario; se presupuestaron realidades. También se puede afirmar que se van a cancelar, de una vez por todas, las deudas que se mantienen con el gremio estatal.

Se inició la primera etapa del plan de reforma presupuestaria, lo que conllevaría a visualizar el cumplimiento de los planes de gobierno y, de esta manera, corregir todos los problemas que puedan suscitarse, logrando así una mayor eficiencia, obviamente acompañado esto de la reforma administrativa general del Estado provincial.

Desde el punto de vista de la administración, podemos decir que se han puesto en marcha una serie de medidas que conducen a una mejor gestión gubernamental: optimización de los recursos humanos, reestructurando y redimensionando la planta de personal; privatización de algunos servicios, como el uso de los automotores y la limpieza; la descentralización operativa de servicios que, para obtener mayor eficacia deben ser prestados por áreas periféricas.

El Presupuesto para el año 1994, asciende a trescientos veintiocho millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos (\$ 328.034.404.-), distribuidos en función de cada área de Gobierno, que precisa que el Estado optimice las cuatro funciones indelegables que tiene, a saber: Seguridad, Justicia, Educación y Salud.

Asimismo, el Estado va a contar este año con una nueva estructura, que es el Poder Judicial. Se ha tomado en cuenta la presentación que ha hecho el Superior Tribunal de Justicia a través de sus dos Acordadas, que implica que el Poder Judicial Provincial va a tener alrededor de trece millones cuatrocientos mil pesos (\$ 13.400.000.-) para el funcionamiento del área Justicia.

A través del artículo 3º se señala que, el Poder Ejecutivo no podrá efectuar ninguna designación en la planta permanente sin disponer el cargo presupuestario en el mismo nivel en que se proyecta la designación.

Por el artículo 15, se faculta al Poder Ejecutivo para que, en el Presupuesto para el año 1994, se incorporen en las respectivas unidades ejecutoras de programas las descripciones de los mismos, sus metas y unidades de medida, con copia a esta Legislatura. Se ha agregado en otros artículos, que el Poder Ejecutivo comunique trimestralmente a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria.

Respecto a la distribución de los recursos, en función a las cuatro funciones del Estado, que son indelegables, ha habido un incremento en Seguridad de un cuarenta y nueve por ciento (49%); en Educación ese incremento ha llegado al cuarenta y dos por ciento (42%); la parte de Acción Social se ha incrementado en un catorce coma cinco por ciento (14,5%) y en el área de Justicia, teniendo en cuenta que el año pasado se había hecho una reserva o se había presupuestado en virtud del nacimiento del Poder Judicial, para este año el incremento asciende al ochenta y uno por ciento (81%).

En Educación, estamos superando los índices que indican la Organización de Naciones Unidas y el Banco Mundial, cuyos informes dicen que para que un Estado funcione, debe tener, por lo menos, un veinticinco por ciento de su presupuesto afectado al tema educación.

Estos guarismos, muestran a las claras cuál es el objetivo de máxima de este gobierno. Así, señor Presidente, el presupuesto en términos ideales no existe, el presupuesto en términos reales se acerca más a lo que queremos en nuestra Provincia.

Se podrá decir mucho en contra de un presupuesto, pero también hay que tener en cuenta, que las bondades de un presupuesto sancionado en tiempo y forma, debe llevar a que nuestra Provincia se encuentre entre aquellas pocas provincias, donde no hay despidos masivos, los sueldos se pagan en término, hay un creciente índice que aumenta año a año en la obra pública, y creo, señor Presidente, que esto lo permite la buena administración, teniendo como base la presupuestación en tiempo y forma.

Como decía, señor Presidente, se pueden decir muchas cosas en contra de un presupuesto, pero tenemos la tranquilidad de que en el año 1994 esta Provincia va a tener su presupuesto, más allá de que no colme las expectativas por otros esperada.

Señor Presidente, como miembro informante de la Comisión N° 2, solicito de mis pares, el acompañamiento para la sanción de la Ley de Presupuesto para el año 1994. Nada más, señor Presidente.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, llama la atención que aquí se ha obviado la gran vedette de esta cuestión de la discusión del Presupuesto, que es la firma del Pacto Fiscal. Pareciera como que el día 17, tan pregonado por el Poder Ejecutivo como el día clave, donde la Provincia recibirá seguramente, mayores recursos y cambiará su historia en cuanto a la forma en que va a cobrar sus impuestos, fuera simplemente un accidente más.

Es por eso, señor Presidente, que quiero justificar desde este bloque, el voto por la negativa al Presupuesto de la Provincia de 1994.

Este Cuerpo legislativo tiene la misión de tratar y sancionar o no una ley que es considerada -como hemos manifestado en otras oportunidades- fundamental para el desenvolvimiento del Estado provincial, de gran importancia para los estados municipales, porque están involucradas sus finanzas en su alcance legal y económico y que, además, tiene un gran impacto sobre el conjunto de la economía de Tierra del Fuego.

Sobre este punto es importante rescatar que la composición del perfil de desarrollo de Tierra del Fuego, ha permanecido prácticamente invariable en los últimos años. Y podemos afirmar de esta manera, que el marco productivo provincial está signado por la influencia de dos importantes divisiones de la producción: la industria manufacturera, principalmente electrónica, y el sector de minas y canteras, petróleo y gas.

En conjunto aportan el setenta y seis coma cuatro por ciento (76,4%) del producto bruto geográfico regional. En el caso de la industria electrónica, representa un sesenta y cinco por ciento (65%) del producto bruto; está caracterizada por los siguientes rasgos: una gran inversión en insumos externos para su funcionamiento, una oferta orientada casi estrictamente al mercado interno, un balance de divisas negativo y localización fabril condicionada a la permanencia del régimen de Promoción Industrial Ley 19640 y su posteriores normas complementarias. El sector de hidrocarburos está explotado a nivel extractivo y no ha ingresado todavía en su mínima faz industrializadora, a pesar de que durante años se viene reiterando la necesidad de la iniciación de actividades petroquímicas.

Esta caracterización económica descripta indica, por su propia formulación, las necesidades de implementar de manera perentoria acciones y medidas que modifiquen los perfiles generales de la economía y que den inicio a un proceso transformador, que aseguren a mediano y largo plazo la estabilidad productiva y social de la Provincia, que ésta no tiene aún definida. Obviamente que el emprendimiento demandará varios años y exigirá inversión privada y pública pero -sin duda- es el único camino. En este contexto surge nítidamente la responsabilidad del Estado, su influencia en el accionar económico, su rol planificador y su capacidad de dictar políticas que orienten y estimulen la reconversión y consolidación de un esquema económico viable y compatible con las potencialidades generadoras de riqueza de nuestra Provincia.

Los mecanismos que dispone el Estado para la realización de su labor son variados en el campo de la cuestión económica. Entre otras alternativas posibles podemos enumerar: la obra pública, la inversión financiera, el empleo del crédito para distintas áreas, la realización directa de actividades productivas y de servicios, la asistencia técnica y financiera a microemprendimientos y pequeñas y medianas empresas y la creación de empresas con capitales estatales y/o mixtos; todo esto, se ve reflejado y debe ser incluido en el presupuesto general de los diferentes ejercicios financieros.

Señor Presidente, esta reseña y enumeración que estamos haciendo, se relaciona directamente con el proyecto de ley en tratamiento en este recinto, porque todo lo expresado forma parte también de lo que el Poder

Ejecutivo ha expresado y que debe ponerse en marcha cuanto antes. Y para ello, ha enunciado que los recursos originados por la rúbrica del acuerdo con la Nación, serán principalmente afectados al desarrollo económico de la Provincia.

Por cierto que el proyecto sometido a nuestro tratamiento, no contiene pauta alguna de la existencia de estos objetivos; estimamos que ello es así, porque al confeccionarse este proyecto no existían elementos para proveer recursos de esa importancia. Pero las condiciones han variado; se han modificado todas las previsiones para el año 1994 y, en consecuencia, a nuestro entender, el presupuesto no puede ser el mismo, de hecho no lo es. Por lo tanto, la ley que sancione el Presupuesto debe fundarse en las condiciones vigentes, en la realidad económica que la origina y contiene; y no como en este caso, encuadrarse en un marco general que no es tal, que existió, pero que actualmente es otro.

Y como todos sabemos, en materia de presupuesto rige el principio de que en él deben ser incluidos todos los recursos y todos los gastos. Esto significa que deberá ser integral en su contenido y, además, debe ser veraz en la apreciación de los ingresos y las erogaciones.

Nuestra Constitución establece que el Presupuesto contendrá los ingresos y egresos, aun aquéllos que hayan sido autorizados por leyes especiales (artículo 67, segundo párrafo). Naturalmente se refiere al conjunto presupuestable, no a parte de él. Además, la Ley 6 de Contabilidad establece en su artículo 2º: "El Presupuesto General será anual y contendrá para cada ejercicio financiero la totalidad de las autorizaciones para gastar, acordadas a los órganos administrativos centralizados y descentralizados y el cálculo de recursos destinado a financiarlas por sus montos íntegros...", sin perjuicio de la existencia de otros principios técnicos y doctrinarios, que también son ignorados -como veremos más adelante-, esta Ley no se adecúa a este postulado esencial; o sea que, no refleja los ingresos y erogaciones previsibles para 1994. Y teniendo como marco los elementos de análisis que todos conocemos, podemos aseverar que ni siquiera se aproxima. Consideramos entonces, que a partir de que la norma en discusión no cumple con preceptos básicos como los mencionados y, habiéndome referido a los elementos globales expresados, entendemos que las referencias específicas que presentaremos, permitirán conformar el cuadro de estricto conceptual en el que basamos nuestras posturas. En este sentido, los datos difundidos con respecto al acuerdo a suscribir con la Nación son sumamente demostrativos. Algunos aspectos salientes de los mismos, son los siguientes, y todo esto todavía, desgraciadamente, en el ámbito de las especulaciones; porque ni siquiera hemos tenido en mano un borrador, el que días atrás fuera expuesto por el actual Intendente Mario Daniele con el que contaba en su poder para su análisis y que a esta Cámara no llegó.

En el ánimo de esas suposiciones, señor Presidente, es que decimos lo siguiente: El otorgamiento supuesto de un índice adicional de cero coma trescientos veinte (0,320) que eleva el mismo de cero coma trescientos ochenta y ocho (0,388) a cero coma setecientos ocho (0,708) implicaría la percepción de aproximadamente cuarenta y nueve millones de pesos no contemplados en el actual Presupuesto.

A efectos ilustrativos, debemos recordar que hay conceptos de ingresos que se eliminan o disminuyen; de ninguna manera se puede pensar en mecanismos compensatorios de los mismos. En materia presupuestaria las compensaciones no existen; por otro lado, este recurso es coparticipable, por lo tanto su incorporación modifica el cuadro de erogaciones totales.

El saldo positivo para las provincias en créditos y deudas con la Nación que el acuerdo prevé, en concepto de acreencias con la Nación, significa a favor de Tierra del Fuego la cifra de aproximadamente ciento sesenta millones de pesos; hay que tener presente que por los valores de cambio vigentes y en función de la serie a la que corresponden los bonos, el valor actual de los mismos, podría ubicarse en los ciento veinte millones de pesos; no obstante, y sobre la base de ciento sesenta millones de pesos, el Ejecutivo anunció que de esas cifras, cincuenta millones de pesos serían transferidos a las comunas. Obviamente, esto también impacta el Presupuesto. La eliminación o reducción de impuestos provinciales, por efecto directo de la suscripción del acuerdo o vía la adhesión de Tierra del Fuego al Pacto Fiscal se produce un conjunto de cambios sustanciales en la estructura tributaria provincial y también en la recaudación esperada para el próximo año.

Uno de los impuestos claves es el Fondo de Inversiones para la Nueva Provincia, y que está prevista su eliminación. Este concepto integra el Presupuesto que estamos tratando y su monto asciende a veinte millones trescientos mil pesos. Nos preguntamos qué estamos aprobando al votar esta cifra. Con toda seguridad podemos decir que nada, si en los próximos días va a ser suprimida. El Impuesto a los Ingresos Brutos está formado en parte, por el Presupuesto en tratamiento. Su monto total asciende a cuarenta millones novecientos mil pesos. Se menciona que para el sector industrial este gravamen desaparece. Si el sector industrial aporta alrededor del cincuenta por ciento del total de la recaudación, como lo expresara el mismo Ministro de Economía en reuniones de Comisión, el monto de casi veinticinco millones de pesos deberá ser obtenido de otros sectores de la economía, en el caso de buscarse la compensación total de la disminución.

Lo que se proyecta en este sentido, aún no se conoce en los aspectos específicos. Sí se puede decir que el monto presupuestado no representaría el nivel esperado de recaudación.

El impuesto de Sellos, también se propone su eliminación o, en todo caso, supresión parcial. Este tributo significa el valor de cinco millones ochocientos mil pesos en la Ley en tratamiento, sobre el destino de los nuevos recursos originados en el acuerdo. Desde el Poder Ejecutivo de la Provincia se dio a conocer que los eventuales destinos serían, entre otros: cancelación de la deuda del personal de la Administración, de aproximadamente tres

millones quinientos mil pesos. El actual Presupuesto no contiene tal previsión, pero nos planteamos si la deuda es reconocida y vigente, no debió esperarse tanto, salvo circunstancias excepcionales, para afrontar su cancelación.

Equiparación salarial al sector docente, que alcanza a más de dos millones de pesos; construcción del puerto en Río Grande, que alcanza alrededor de treinta millones de pesos; inversión en emprendimientos de hidrocarburos, con la finalidad de industrializar el petróleo crudo recibido en pago por las regalías; esto podría demandar, en conjunto, una suma de doce millones de pesos, según estimaciones oficiales.

Todo esto que venimos describiendo y que tratamos de hacerlo sintéticamente, representa lo que llevó al señor Gobernador a expresar que para nuestra Provincia, las condiciones cambiaron sustancialmente. Nosotros compartimos esta expresión y a la vez, manifestamos que en consecuencia, el Presupuesto -que es un instrumento de política económica de la Provincia- también debe cambiar.

Y quisiera recordar, señor Presidente, algunos párrafos vertidos por el señor Gobernador en este ámbito y con motivo de la inauguración de las Sesiones Ordinarias del año 1993, donde dice: "...Así Tierra del Fuego regirá su administración con pautas claras y concretas, dejando atrás prácticas pretéritas, que con sus recurrentes atrasos convertían el saludable ejercicio presupuestario en meras rendiciones de cuentas".

Me pregunto si esto de hoy es acaso una rendición de cuentas, porque tampoco contamos con la ejecución presupuestaria. Y sigue diciendo: "...Como consecuencia de las restricciones del gasto y el incremento de los recursos, ya en setiembre del año pasado, habíamos logrado revertir el déficit y obtener superávit presupuestario."

"Para entonces, el ahorro había alcanzado casi cinco millones de pesos, lo que nos permitió atender parte de las deudas que encontramos al asumir, contraste significativo con el estado anterior de las finanzas, que en junio del mismo año, antes de la firma del Pacto Federal, representaban un déficit de siete millones trescientos mil pesos". Y yo me pregunto qué pasó desde el mes de marzo hasta ahora, que nos encontramos finalmente con un déficit de veintiún millones novecientos mil de pesos, o sea, un seis coma siete por ciento de las erogaciones.

Es por esto, señor Presidente, que nosotros no vamos a acompañar el proyecto de mayoría.

Y para terminar esta alocución, creemos que además de haber sido presentado en tiempo, el Presupuesto debió haber sido presentado en forma, algo que nosotros consideramos que no se hizo. Nada más, señor Presidente.

**Sr. PIZARRO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer instancia, quería hacer algunas reflexiones sobre las expresiones del miembro informante, porque expresa como logro el hecho de que el Presupuesto fue presentado en tiempo; creo que no es un logro, sino una obligación constitucional. Pero también tenemos que tener en cuenta, que la Constitución establece que el Presupuesto debe ser presentado por programas y, lamentablemente, en el mismo no hemos encontrado programas, sino sus títulos enunciativos; pero en sí, el desarrollo de programas, no ha sido presentado.

Quiero dejar esto en claro, porque en oportunidad de aprobar el Presupuesto 1993, hablamos de que brindábamos un voto de confianza al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que se habían presentado los dos Presupuestos -año 1992 y 1993- casi conjuntamente, entendíamos como casi lógico el hecho de que no hubiesen podido confeccionar los Presupuestos por programas; pero no entendemos como lógico que para el año 1994 tampoco se presenten los programas.

Por otro lado, el miembro informante hablaba del incremento presupuestario para algunas actividades. Con respecto a Educación entendemos que es lógico su incremento, porque en este Presupuesto figura la transferencia de la educación secundaria, cosa que en el anterior no estaba. No dice nada sobre la disminución del Presupuesto de Salud, donde tampoco existe ningún tipo de programa, simplemente enunciados. Y eso sí es preocupante. Podemos poner varios ejemplos más. Tenemos el caso de la Dirección de Aeronáutica, de Cultura, donde se enuncian los títulos, pero no los programas que se van a llevar a cabo. Hablamos del reordenamiento de la Administración Pública, y también allí tenemos algunas dudas. Una Administración Pública que no está funcionando como realmente debería; que sólo prevé un incremento de un seis por ciento en obras; que para mejorar la atención del ciudadano -entendemos desde el bloque del FRE.JU.VI.- debe, de alguna manera, mejorar su infraestructura y sus inversiones para poder ser más eficiente. Son aspectos de este Presupuesto que nos preocupan, como así también, el hecho de que no sabemos si las cifras que se están manejando van a ser realmente las presupuestadas. Como decía recién el Legislador Bianciotto, hay condiciones que, a partir del día viernes, van a cambiar sustancialmente.

Y entendemos que no están dadas las condiciones para poder llevar adelante este Presupuesto con seriedad. Este es un Presupuesto que simplemente se está haciendo para cumplir con una pauta constitucional, pero no tenemos ninguna garantía, y es más, estamos absolutamente seguros de que con el correr de los meses, va a ser modificado nuevamente, porque las pautas son completamente distintas. Eso es lo que a nosotros nos llevó a no apoyar el dictamen de mayoría. Gracias, señor Presidente.

**Sra. MALDONADO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, el despacho sometido a esta Cámara por la mayoría que emite el dictamen, establece un nivel general de erogaciones del orden de los trescientos veintiocho millones de pesos, lo que implica como primer referencia, un incremento en comparación con el Presupuesto 1993 del orden del once coma cinco por ciento.

Antes de continuar con el análisis, es imprescindible aclarar que el enfoque comparativo por ejercicios es limitado, por cuanto este Cuerpo no dispone de la ejecución de gastos 1993, porque el Poder Ejecutivo Provincial no la ha enviado. Sólo remitió algunas planillas que, como dijimos en otras oportunidades, eran ininteligibles y/o parciales. Si consideramos que faltan quince días para la finalización del Ejercicio, el hecho de no disponer de esa información es muy preocupante y habla con claridad de las deficiencias que venimos consignando.

Otra consideración previa a tener en cuenta, es que por primera vez en la formulación del Presupuesto de Tierra del Fuego, éste presenta un déficit que alcanza a veintidós millones novecientos setenta mil pesos y representa el seis coma siete por ciento del total de las erogaciones.

Otra característica general es que la apertura por finalidades ha sido modificada con respecto a la clasificación empleada en anteriores períodos, lo que dificulta la comparación rápida y gráfica de las cifras.

De todas maneras expondremos un cuadro que permite visualizar la evolución de algunos conceptos en el Presupuesto, por finalidad y función y desde el año 1993 al año 1994. La Administración General, contaba con ciento un millones en el año 1993. Y ciento diez millones quinientos mil pesos en el año 1994. En Seguridad, catorce millones novecientos mil pesos en el 93 y veintitrés millones doscientos mil pesos para el año 1994. En Salud, cincuenta y dos millones setecientos mil pesos en el año 1993 y treinta y nueve millones cien mil pesos en el año 1994. Bienestar Social, quince millones setecientos mil pesos en el 1993 y quince millones ochocientos mil pesos en 1994. Cultura y Educación, cincuenta y nueve millones seiscientos mil pesos para 1993 y ochenta y tres millones setecientos mil pesos para 1994. Ciencia y Tecnología, quinientos mil pesos para 1993 y un millón doscientos mil pesos para 1994. Desarrollo de la Economía, veinticuatro millones de pesos para 1993 y veintitrés millones cuatrocientos mil pesos para 1994.

De esta exposición se infiere, entre otras cosas, lo siguiente: la finalidad Administración General incrementa su asignación aproximadamente en un 9,4%; esta partida refleja las erogaciones destinadas al funcionamiento general de la estructura estatal; es decir, que es el principal soporte de las tareas del Estado contenidas en las otras finalidades. Se produce un incremento en la finalidad Cultura y Educación, producido no tanto por una mayor inversión deliberada y planificada del Estado, sino por la transferencia de la Nación de los servicios de educación media; naturalmente los incrementos se producen en el sector de las erogaciones corrientes de esta finalidad.

La finalidad Servicio de Seguridad refleja un incremento del 55,7%. Ello se explica, según lo dijera el Poder Ejecutivo, en incorrecciones que se produjeron al confeccionar el Presupuesto 1993. De todas maneras, las variaciones producidas no podemos apreciarlas en este esquema, por no contar con cuadros de ejecución. En los cuadros que disponemos, por separado de sus motivaciones, surge un aumento en esta área del presupuesto.

La finalidad Salud ve disminuida su asignación de cincuenta y dos millones setecientos mil pesos a treinta y nueve millones cien mil pesos, o sea, una caída del 25,8%. Las explicaciones recibidas también se orientan hacia los errores de confección en la norma del Ejercicio 1993, y para la continuidad de su estudio diremos lo siguiente: si la formulación del gasto del Ejercicio anterior tiene errores que impiden efectuar comparaciones, trabajemos con la ejecución, pero la ejecución no está disponible. La asignación a Bienestar Social mantiene su ponderación relativa, en el orden de quince millones de pesos, similar a la del año anterior. Pero, como bien lo señalan los gremios del Estado, de esa cifra, solamente alrededor de tres millones de pesos constituyen partidas de destino directo; el resto se compone de gastos de funcionamiento, gastos en personal y equipamiento relativos a la administración.

En cuanto a Ciencia y Técnica, que dispone de un millón doscientos mil pesos, refleja una participación en el conjunto de las erogaciones del cero coma treinta y seis por ciento. Es decir, ni alcanza el dígito en la ponderación. Si adicionamos a ello que quinientos setenta y cinco mil pesos son gastos en personal y el resto financiamiento que atienden gastos de estructura y transferencias, sin especificación de destino, tenemos una visión casi completa de la importancia que se da a este sector: una importancia nula.

El desarrollo económico que, como todos coincidiremos, exige políticas y previsiones concretas y efectivas por las características de la economía de la Provincia, está contemplado con una partida de veintitrés millones cuatrocientos mil pesos, de los que dieciséis millones novecientos ochenta mil pesos representan erogaciones corrientes. De lo que resta, dos millones ochocientos veinte mil pesos, se destina a trabajos relacionados con el Aeropuerto nuevo de Ushuaia y lo restante va a transferencias para financiar erogaciones corrientes que no están discriminadas.

También es necesario destacar en este planteo de análisis de las cifras, otra característica metodológica de la presentación de este proyecto. No se presentan las partidas en su nivel adecuado de desagregación, esto a nivel de cuentas sub-parciales. En otros términos, el gasto a efectuar se discrimina en rubros que siguen siendo genéricos. Con un ejemplo explicaremos esta severa carencia técnico-informativa. El rubro Bienes y Servicios no personales en conjunto significa treinta millones setecientos mil pesos; si preguntamos en qué va a ser utilizada esta cifra, no tenemos respuesta, no hay detalle de su composición. Cuando solicitamos en Comisión información sobre este tema, nos decían que corresponden a gastos generales de funcionamiento, que es lo mismo que decir que Bienes y Servicios no personales se va a invertir en Bienes y Servicios no personales. Las partidas en que subdivide este rubro son, entre otras: productos de papel e impresos, elementos de limpieza, útiles de oficina gastos en teléfono, alquileres de inmuebles, alquileres de maquinarias y fotocopiadoras, honorarios por servicios técnicos y profesionales, gastos judiciales, publicidad y propaganda, etc.. Si alguien quiere conocer cuánto se

proyecta gastar en estos conceptos, no tiene cómo saberlo y representan treinta millones setecientos mil pesos.

Las pautas de presentación de Presupuesto, mejor dicho, lo normado sobre ello, lo encontramos en la Constitución Provincial, que también en el artículo 67, párrafo 2º, dice: "...contendrá los ingresos y egresos, aun aquellos que hayan sido autorizados por leyes especiales, acompañado por un detalle de actividades y programas...". En este caso, no hay detalle de nada de eso. Asimismo no se tiene en cuenta el principio general de materia presupuestaria formulada como de Especificación de Gastos, conforme al cual la sanción legislativa no debe limitarse a sumas que se libran a la discrecionalidad de la administración, sino consistir en importes detallados de las erogaciones. Agregamos finalmente sobre este punto, que en el Presupuesto del año 1993, el detalle analítico sí contenía partidas subparciales.

Con respecto a los organismos cuyos presupuestos se incorporan en el artículo 9º del proyecto, si bien en algunos casos se incorporó en comisiones, información adicional, en general, el cuadro es similar al presupuesto global y sus características esenciales son de iguales limitaciones y alcances, ausencia de análisis en la exposición de cifras, incumplimiento de los preceptos de implementación del presupuesto por programas y composición interna del gasto total, caracterizada por fuertes incidencias de las erogaciones corrientes. Damos algunos de ellos:

Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios: Presupuesto general de erogaciones, cuatro millones setecientos mil pesos, de los que únicamente setecientos sesenta y cinco mil pesos se destinan a construcciones, inmuebles y renovación de equipo. El resto de lo previsto, tres millones novecientos treinta mil pesos, corresponde al sector corriente.

Dirección Provincial de Energía: del presupuesto total de diez millones, siete millones treinta mil pesos corresponden a gastos corrientes, es decir el setenta y cinco por ciento del monto global.

Instituto de Previsión Social: la partida prevista de quince millones en el concepto aportes de capital, significa para nosotros tanto una incógnita como una preocupación. Necesitamos que se conozca específicamente, el destino concreto y detallado de esa asignación. No puede haber discrecionalidad en un sector tan sensible de las finanzas, como es el patrimonio de los trabajadores, que tiene por objeto cubrir sus futuros haberes jubilatorios.

Instituto Provincial de Vivienda: no se dispone de plan de obras, éste no se ha adjuntado a las planillas ampliatorias de presupuesto. También se debe señalar, que su previsión contiene una partida de un millón doscientos cuarenta mil pesos en bienes y servicios no personales, que no están discriminados. Sabemos que este organismo se caracteriza por la intensidad y permanencia de sus campañas publicitarias por todos los medios. Probablemente, se le estén aprobando partidas para continuar su accionar en el orden propagandístico, antes que en el urbanizador y habitacional.

Idéntica realidad caracteriza al Presupuesto de la Dirección de Vialidad, que si bien asigna dos millones cuatrocientos mil pesos a erogaciones de capital y dentro de ello, dos millones cien mil pesos a obras, puesto que no cuenta con el plan de obras, no se puede apreciar la aplicación que se va a dar a estos fondos.

La Constitución, también ha previsto en su artículo 72, párrafo 4º que "el cincuenta por ciento como mínimo de las utilidades correspondientes al Gobierno provincial, deberán ser canalizadas al desarrollo económico genuino de la Provincia, privilegiando a las micro, pequeñas y medianas empresas". La problemática de éstas, cuya presencia y participación en el desarrollo tiene reconocimiento constitucional, no parece haber sido tenida en cuenta en este proyecto de ley. No hemos encontrado partidas que contemplen algún sistema de apoyo y estímulo a estos emprendimientos, no hay nada previsto.

En función de políticas concretas, este Presupuesto no ha previsto pauta alguna de recomposición salarial. Los salarios de los trabajadores están congelados, mientras los precios han tenido incrementos, tomando igual período de comparación. El salario de los niveles medios e inferiores de la Administración, donde reviste la mayoría de los empleados, prácticamente no cubre el cincuenta por ciento del costo de la canasta familiar. Asimismo, se ha omitido deliberadamente, la previsión para la implementación de la Carrera Sanitaria, punto sobre el cual existe una ley que la rige.

En los canales de televisión 11 y 13, las asignaciones en personal han sufrido fuertes caídas. En el canal de Ushuaia la disminución es aproximadamente, del cincuenta por ciento con respecto al año pasado. Por supuesto, también se reduce el presupuesto total de estas áreas.

Con referencia a la planta de personal, también se observa que en este proyecto, mediante el artículo 14, se faculta al Ejecutivo a producir transformaciones en la planta, lo cual consideramos inválida la pretensión expuesta en el artículo 13, que impide las designaciones sin disponer del cargo, sencillamente transforma los existentes y produce los nombramientos. Como consecuencia última y principal, se tiene que, si esta Cámara aprueba una determinada planta de personal, luego el Ejecutivo puede modificarla a su libre arbitrio.

El artículo 15 no es menos insólito, faculta al Poder Ejecutivo a que incorpore los presupuestos por programas, por área, sus metas y unidades de medidas, enviando copia a esta Legislatura. Esta Legislatura no necesita copias, sino que tiene la facultad, la responsabilidad y la obligación de aprobar o no el presupuesto y sus distintos programas que lo componen, cuando estén presentados, esa es la responsabilidad ante la Constitución y ante quienes nos confiaron el mandato.

El artículo 16, que se refiere a los mayores recursos que pudiera tener la Administración, indica que tendrán por destino cubrir el déficit; hasta aquí creemos que es bastante obvio. Luego, lo faculta al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas, aún las de personal. Consideramos que delegar esta facultad, en un momento de

transformaciones cruciales en las finanzas provinciales, es renunciar a la tarea de legislar en materia financiera, a pesar de la limitación que en ese sentido propone el artículo 24.

Finalmente, el artículo 18 es otra reiteración de lo que caracteriza esta Ley; se delega en el Poder Ejecutivo Provincial esta vez, la facultad de incluir en el Presupuesto, las estructuras que resulten de la reforma administrativa -cuando se produzca-, transformando vacantes e incorporando nuevos cargos.

Por lo expuesto, señor Presidente, consideramos que aprobar este proyecto de ley de Presupuesto, es legislar equivocadamente, sobre datos caducos y sobre un futuro que como toda la comunidad sabe, no se va a presentar. Nada más, señor Presidente.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, ya se han señalado numerosos datos técnicos, sobre los cuales no voy a sobreabundar, pero sí quiero manifestar que, hace un año atrás, al momento de tratar esta Cámara el Presupuesto del año 1993, desde esta bancada manifesté que tenía la ineludible responsabilidad de rechazarlo, entendiéndolo que siendo el mismo la herramienta que define el proyecto político a desarrollarse en el próximo ejercicio, era lógico que el partido gobernante ejerciera el derecho de plasmarlo en el mismo, pero que no era menos cierto que, al no estar de acuerdo con lo expresado en dicho proyecto, sentía la obligación de marcar mi desacuerdo, fundamentalmente en la distribución de los recursos, en especial en lo referido a Salud, Acción Social y Educación, ya que consideraba que resultaría insuficiente para garantizar los requerimientos de la población y las necesidades de la Provincia.

Dije también, que no se habían establecido -a criterio de este bloque- las pautas necesarias para afrontar los difíciles momentos que, en lo referente a ocupación laboral y emergencia social debería atenderse durante este año '93 y que tampoco se podría dar respuesta a los justos reclamos salariales de los trabajadores del Estado. Finalmente expresé, que el tiempo sería el mejor juez para evaluar la postura adoptada, y efectivamente señor Presidente, el tiempo ha sido el mejor juez y es así, como entre otras cosas, debió decretarse la emergencia ocupacional en Río Grande por resolución de esta misma Cámara; es así, la pérdida del valor adquisitivo de los salarios, en relación al incremento de la canasta familiar; es así, entre otras cosas el importante número de desocupados que existió en la Provincia durante el año en curso, en parte atenuado por el Plan Intensivo de Trabajo.

Señor Presidente, al oponerme en aquel entonces a ese presupuesto, lo hacía con la firme convicción de que estaba en lo correcto, pero además entonces, se creía saber con certeza cuáles eran los recursos con los que se contaban; pero hoy, señor Presidente, nos encontramos en una situación totalmente distinta, porque según los dichos del propio Gobernador y del Ministro de Economía se estaría por adherir al Pacto Fiscal y por suscribir el Acuerdo Nación-Provincia, lo que traería aparejados cambios sustanciales en la economía provincial para el año 1994.

Y digo esto porque, de ser así, dejarían de percibirse tributos de suma importancia, tales como el Fondo de Inversiones para la Nueva Provincia, los Ingresos Brutos para el sector industrial, el Impuesto de Sellos, etc., cuando todos ellos aportan significativas sumas a las arcas estatales y estos tributos, señor Presidente, están calculados en este Presupuesto a ingresar en el año 1994. Yo me pregunto también, señor Presidente, a qué van a ser destinados realmente los supuestos fondos provenientes del acuerdo al que nos estamos refiriendo. Pero señor Presidente, si esto en realidad es preocupante, no deja de serlo menos el hecho de que en este proyecto, no hay ningún tipo de contemplación real, en cuanto a la expectativa de sinceramiento salarial para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial. Y llego entonces a preguntarme, ¿para qué sancionamos la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo para el sector estatal?. ¿Existe realmente voluntad de recomponer los salarios para el año 1994? y también me pregunto, ¿para qué se sancionó la Ley Permanente de Carrera, por parte de esta Cámara si en el Presupuesto 1994 no está prevista la Carrera Sanitaria?. Y entre otras cosas también me pregunto: en el Ministerio de Educación y Cultura ¿se mantiene la estructura con la que no coincide la mayoría del sector docente?.

Todavía se espera la respuesta del señor Ministro de Educación y Cultura, en cuanto al resultado de un diagnóstico, que -según dijo en Comisión- evaluaría la conveniencia de reformarla.

En síntesis, señor Presidente, votar este proyecto, significaría, a criterio de este bloque, un error que no es necesario cometer, porque si como el Poder Ejecutivo Provincial anunció públicamente, dentro de tres días -sólo tres días- se firmaría el Acuerdo Nación-Provincia y la adhesión al Pacto Fiscal, ¿cuál es el real apuro de sancionar esta Ley, si están previstos los mecanismos dentro de nuestra Constitución Provincial para poder hacerlo a conciencia, y con todos los elementos de juicio necesarios aun antes del 1º de enero de 1994?

A mis pares, los insto a que no perdamos la oportunidad de contar con la herramienta realmente válida para dar respuesta a los requerimientos del pueblo de la Provincia, por lo tanto, no sancionemos el presente proyecto de ley. Creo que aún estamos a tiempo. Gracias.

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que los compañeros han sido muy claros en las explicaciones de las falencias que presenta este Presupuesto y de esto, podemos deducir algunas cosas; a este gobierno no le interesa la educación, ni la salud, no le interesa la acción social, no le interesan los trabajadores y menos aún, le interesa el desarrollo de la Provincia. Pareciera ser más importante viajar a Buenos Aires, en una búsqueda histérica de la liberación de los

autos importados, que en preocuparse cómo dar respuestas a los grandes problemas de nuestra Provincia. Debieran saber estos señores, que, como decía el General Perón: "cuando alguien se convierte en un funcionario, debe convertirse también en esclavo del pueblo y responder al pueblo en sus demandas y en sus necesidades", y si no se es capaz de asumir esto, señor Presidente, se debiera volver al pueblo y ser libres nuevamente. Por eso creo, señor Presidente, que este Presupuesto, además de ser una desazón, es una gran frustración; por eso voy a votar por la negativa. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es mucho lo que hemos escuchado y vamos a tratar de ordenar, en el menor tiempo posible, algunas reflexiones que este bloque considera que se merecen hacer.

Se ha dicho inicialmente que, para aprobar el Presupuesto 1994, debemos esperar el Pacto Nación-Provincia, que se estaría firmando dentro de tres días. Es cierto que el Pacto se estaría firmando dentro de tres días, pero no es menos cierto que, en nuestra Constitución Provincial, hay plazos para el Ejecutivo para presentarlo y para la Legislatura, para aprobarlo. Este plazo vence el día 15 de diciembre de 1993 y, si para esa fecha no estuviera resuelto el tema del Presupuesto, las Sesiones Ordinarias quedan automáticamente prorrogadas hasta el 31 de diciembre, día en el cual vence toda posibilidad de hacer un nuevo Presupuesto para el año 1994.

Seguramente el Pacto Nación-Provincia, traerá consecuencias fundamentales en el aspecto económico y financiero de la Provincia, pero no es menos cierto que un Presupuesto que ha merecido por parte del Poder Ejecutivo casi un año de elaboración y por parte del Poder Legislativo casi tres meses de estudio, no va a ser sencillo realizarlo nueva e íntegramente con estas modificaciones que se avecinarían, -estamos hablando en potencial, porque el acuerdo no está firmado- en el poco tiempo que media entre el viernes 17 de diciembre y el 31 de diciembre del mismo año.

No hay tiempo material ni para formular un nuevo Presupuesto, ni para estudiar concienzudamente un nuevo Presupuesto. Esto quiere decir que el año 1994, nos sorprendería con la reconducción de las partidas correspondientes al año 1993, lo que es mucho peor que cumplir con la obligación constitucional de aprobar el Presupuesto con lo que tenemos al momento de tratar la ley; esto es, con lo que tenemos hoy y no con lo que posiblemente tendremos a partir del viernes.

La modificación que pueda significar para la Provincia este Pacto, de acuerdo con las autoridades nacionales, seguramente como consecuencia de la adhesión al Pacto Fiscal con diferentes modificaciones, obviamente va a poder ser reestudiado o modificado en el transcurso del año 1994, a medida que vayan apareciendo para la Provincia, los dineros contantes y sonantes que pareciera que van a derivar de la firma de estos acuerdos.

Se dice que, como consecuencia del Pacto Nación-Provincia, aparece el Pacto Fiscal y que éste va a modificar impuestos y que -por lo tanto- sería incongruente tratar la Ley de Presupuesto 1994 que contempla ingresos por impuestos, cuando no sabemos cuáles y cuántos van a ser estos. Pero recuerdo a los integrantes de los bloques Justicialistas, que en la Sesión pasada aprobamos la Tarifaria 1994 por unanimidad y ya para esa fecha teníamos plena conciencia de que podían modificarse los impuestos a los Ingresos Brutos y el Fondo de Inversiones para la Nueva Provincia. Esto significa que entonces, no hubo ningún obstáculo para aprobar una Ley Tarifaria que, seguramente, va a ser modificada por imperio de las circunstancias que se avecinan.

Respecto de los errores de confección, nos hubiera gustado tener a la vista el listado de cada uno de ellos y nos hubiera gustado tener las observaciones de que eran merecedora una Ley de Presupuesto que es algo tan importante; porque uno espera, aunque no coincida con algún sector de la oposición, que éste siempre, con la crítica constructiva, aporte para mejorar y para subsanar los errores que pudieran haber aparecido.

Respecto de la ejecución de gastos, se ha confundido la ejecución del gasto con que el Presupuesto '94 es una rendición de cuentas y en este caso, señor Presidente, debo advertir que un presupuesto que se dicta antes del inicio del año para el cual se dicta, mal puede ser una rendición de cuentas. En todo caso, la rendición de cuentas será la información de la ejecución del gasto en tiempo oportuno y si esto no se cumpliera, no sería la primer vez que la Legislatura Provincial apruebe por unanimidad, proyectos de resolución pidiendo informes u otros requerimientos al Poder Ejecutivo Provincial.

Se ha hablado de que el Presupuesto no es el Presupuesto por programas del que habla la Constitución Provincial y, señor Presidente, no soy un especialista en presupuestos por programas, ni siquiera en simple presupuesto, pero sé, como el menos avezado, que un presupuesto por programas no se instituye de un año o de un ejercicio para el otro. Hay provincias, como Mendoza que, después de diez años, están recién aceitando este mecanismo de presupuesto por programas, objetivo al cual ya la Tierra del Fuego está apuntando, por cuanto ha habido diferencias entre el Presupuesto 1992 al 1993 y del Presupuesto 1993 al 1994. Se está haciendo todo el esfuerzo, es necesario cambiar mentalidades, cambiar estructuras, es necesario hacer un estudio profundo de lo que es este nuevo sistema.

Se critica la modificación de técnicas que impiden una rápida comparación; y diría que esto -en todo caso- es evolución, porque si estamos hablando de que el presupuesto por programas es algo a lo que debemos llegar, obviamente, en cada presupuesto tenemos que ir incorporando modificaciones, porque no podemos utilizar la misma técnica para hacer un presupuesto distinto, diametralmente distinto.

Se ha criticado la distribución de ingresos entre las diferentes finalidades, desde una óptica absolutamente político-partidaria que, nosotros, con el mayor de los respetos, aceptamos como una posición política, pero que, permítasenos que disentamos en cuanto a la distribución de los recursos que, mundialmente, siempre son escasos. Se trata aquí, de priorizar un orden de gastos y en materia de priorización, creo que quien tiene la responsabilidad de administrar, es quien tiene la responsabilidad de asumir la decisión en este sentido.

Se ha hablado de que no se impulsa o que no hay ningún elemento que determine que hay un impulso a la pequeña y mediana empresa. En septiembre del corriente año, ha habido la firma de importantes convenios entre la Provincia, el Banco de la Provincia, la Universidad Tecnológica Nacional y agrupaciones de pequeños y medianos empresarios y cooperativas de producción. Las ganancias que la Provincia obtenga en su Banco son ganancias que dependen concretamente del resultado económico financiero de la gestión que ya es difícil de prever, uno puede prever gastos o ingresos, pero no resultados económicos. No obstante, se está haciendo un importante esfuerzo para llevar adelante el tema de la pequeña y mediana industria; esto es una preocupación que siempre hemos puesto de manifiesto, tanto en la Legislatura -y en esto, debo ser absolutamente sincero una preocupación de todos los bloques pero también del Poder Ejecutivo Provincial.

Se habló de la emergencia ocupacional, y no encuentro una vinculación concreta con el Presupuesto 1994; la emergencia ocupacional -en todo caso- es producto de una situación general del país y de decisiones políticas nacionales, que hoy, gracias a Dios, parecen estar revirtiéndose.

Se pregunta adónde van los fondos provenientes del acuerdo, lo he escuchado decir. En nuestro proyecto de Ley de Presupuesto para 1994, señor Presidente, se dice claramente que de la parte que le corresponde a la Provincia de esos ciento sesenta millones de pesos, que en principio ésta recibiría, restado lo que corresponde a los municipios de Ushuaia y de Río Grande, del resto, su inversión va a ser autorizada por ley. Eso surge de las cláusulas del Presupuesto que tenemos en tratamiento. En cuanto al sinceramiento salarial, se hizo mención a que, qué va a pasar con la Ley de Convenciones Colectivas frente a la falta de determinación concreta de una pauta salarial en el Presupuesto para 1994; y yo digo que va a pasar todo o no va a pasar nada en función del resultado de los Convenios Colectivos, de la conclusión a que las partes arriben. Se trata ésta de una herramienta que puede llevar a las partes a definir un aumento al que la Legislatura es ajena, como no sea en ese aspecto mediador que establece la ley cuando alguno de los sectores, sin poder ponerse de acuerdo, lo pida; y llegado a un acuerdo sobre una pauta salarial, hay dos alternativas, señor Presidente, para atenderlo: la primer posibilidad, es que haya nuevos ingresos; de hecho algunos colegas legisladores han advertido que, con las nuevas circunstancias que se avecinan, seguramente la Provincia va a tener nuevos ingresos y que -en ese caso- se verán las posibilidades que existen en función de los acuerdos a que se arribe en las convenciones colectivas; y la otra alternativa: si estos ingresos no resultaran tales, es la posibilidad de hacer modificaciones presupuestarias, que están contempladas en la propia ley de convenciones colectivas, un artículo específicamente dice que "...cuando en alguna convención colectiva aparece alguna cuestión, que de alguna manera interfiere o modifica alguna partida de personal, tiene que mandar esa cláusula a la Legislatura, para que ésta tome las previsiones de modificación presupuestaria, que tiendan a atender esa nueva realidad..."

El Presupuesto puede ser modificado a lo largo de 1994, y según se vayan dando las modificaciones y las posibilidades. El acuerdo puede firmarse hoy, pero la realidad económica puede empezar a sentirse bastante entrado 1994, porque sabemos que este acuerdo no tiene pautas inmediatas, sino prorrogadas en el tiempo.

Finalmente digo, que si son tantos los problemas que aparecen en este dictamen hubiera sido muy importante que, quienes no están de acuerdo, hubieran presentado un dictamen de alternativa para que hoy, tuviéramos dos posibilidades para votar. Gracias.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, este es el tercer Presupuesto provincial que tratamos, no lo hacemos en las mejores circunstancias, ni mediando el mejor proceso de elaboración. Las razones de dichas dificultades en este tratamiento, son muy variadas. Hay razones internas que han originado las dificultades. Por un lado, todavía no terminan de asentarse las instituciones que la Constitución y las leyes mandan erigir en el Estado provincial. Un ejemplo claro de esto, señor Presidente, es el Poder Judicial que recién está creándose, razón por la cual casi ha duplicado su presupuesto de un año a otro y además, debió corregir el Presupuesto solicitado originariamente dos veces más, incrementando sus erogaciones. Por el otro lado, el Poder Ejecutivo que contribuye con la parte sustancial del gasto de la Administración Provincial, tiene un serio problema de gestión, que en estos dos años no ha podido superar y al paso que vamos, no creo que lo pueda hacer en el Presupuesto 95. Al parecer, dentro de las distintas jurisdicciones no ha surgido una verdadera conciencia presupuestaria, ni la voluntad cierta de programación de la acción de gobierno. Lo primero que debe tener claro cada funcionario, es que los recursos son limitados y que deben elegirse bajo esa restricción las mejores soluciones para el pueblo de la Provincia.

El Gobierno nacional tampoco ayuda o embarra la situación provincial; recibimos los servicios educativos sin beneficio de inventario, siendo que el compromiso era que serían transferidos por su costo total, todavía este aspecto, no se cumplió. En el acuerdo que firmó el Gobernador de la Provincia en 1992, se imponía un plazo de un año para reconsiderar la relación del Poder Ejecutivo Nacional con las provincias; el tiempo se perdió por ambas partes y a las apuradas, y por una elaboración unilateral se terminó acordando sobre las bases y principios que impulsó el Poder Ejecutivo Nacional. Los tres presupuestos que trató la Legislatura, se han visto afectados por las

acciones del Estado nacional. El primero y el segundo con la transferencia de las escuelas, el Acuerdo Nación-Provincia y este último, señor Presidente, seguramente será afectado por el Pacto Fiscal.

Y como si esto fuera poco, la Nación sobreestima sus previsiones de recursos coparticipado afectando el financiamiento de las provincias y a los municipios. Debido a la juventud de nuestro sistema político tanto nacional como provincial, los roles que cada uno debe cumplir dentro del sistema todavía se confunde. La Constitución reserva a los legisladores de la minoría la función de ser colegisladores responsables que debemos contribuir a mejorar el marco legal de nuestra sociedad y controlar la gestión del Poder Ejecutivo. La función de gobernar, señor Presidente, está reservada en nuestro sistema a aquél partido que alcance la mayoría; algunos, señor Presidente, aun con buena fe, esto no lo pueden entender; el que gana gobierna y el que pierde ayuda, es algo que los radicales tenemos muy claro desde hace muchos años. La falta de competencia presupuestaria del Gobierno provincial y el plan de gobierno que aplica a través de su presupuesto, es algo que los fueguinos deberemos juzgar en el futuro.

El Poder Ejecutivo quiere gastar en el próximo año, veintidós millones en seguridad, cuarenta millones en salud, ochenta y cuatro millones en educación, casi treinta millones en vivienda. Este Gobierno, destina, señor Presidente, casi dos mil quinientos pesos por habitante en finalidades sociales. Es el pueblo fueguino el que debe juzgar si este esfuerzo fiscal se refleja en un mejoramiento real de su calidad de vida. Nosotros creemos que no es así, señor Presidente, pero no nos equivocamos, para imponer el plan de gobierno, hay que ganar las elecciones. Pero el campo sobre el cual debe desempeñar la oposición responsable, es amplio y nosotros lo hemos recorrido en el tratamiento de este Presupuesto, empezamos incluso, antes de la presentación del proyecto del Poder Ejecutivo, con la voluntad de impulsar la presupuestación por programas, comenzamos presentando una serie de pedidos de informes, de los cuales tuvimos una respuesta parcial por parte del Ejecutivo Provincial, como fue en el caso de lo solicitado en el área de Acción Social y Educación; con lo enviado, hemos podido constatar que existe información y que existe personal idóneo en el Estado, para llevar adelante su transformación y su eficiencia.

Estos informes nos han permitido encontrar la punta del ovillo de una cuestión que nos preocupa, que es la desnutrición infantil, mientras el Estado, señor Presidente, gasta dos millones de pesos al año en nutrición escolar, los estudios muestrarios ponen en evidencia que hay un alto porcentaje de niños con problemas alimentarios, y esto es muy preocupante. Hemos pedido al Poder Ejecutivo que presente nuevamente lo ejecutado en el Presupuesto del año 1992, porque la información era insuficiente ante la Ley de Contabilidad y a lo que requieren los legisladores para su análisis detallado.

Hemos presentado, desde el bloque de la Unión Cívica Radical un proyecto de ley de gestión y administración financiera para dar el campanazo inicial para el cambio institucional que requiere el Estado Provincial. Si no cambiamos la gestión pública generando el diagnóstico, programación y memoria institucional, no habrá signo político alguno que cumpla el mandato constitucional con respecto al régimen económico. Esperamos que en marzo, señor Presidente, comencemos a dar tratamiento para que el producido de la ley de administración financiera modifique la pauta presupuestaria para el año 1995.

Pero nuestro aporte, no ha terminado allí, el Presupuesto de 1994 estaba mal hecho; la principal falla estaba en el gasto presupuestado en personal en el área de salud. Si hubiéramos aprobado el Presupuesto tal cual lo había enviado el Ejecutivo, el perfil del gobierno sería de un Estado gendarme, tal cual lo comentamos en Comisiones.

Las objeciones originales que le hicimos al proyecto, sirvieron para que el Ejecutivo comprendiera los errores que habían cometido y lo reformulara completamente. Los radicales sabemos ser responsables en las situaciones de emergencia, el justicialismo lo sabe; nosotros, al inicio del gobierno del Presidente Menem, cuando carecían de mayoría propia en las cámaras no entorpecimos las sanción de las leyes de emergencia económica y reforma del Estado.

La fundación de una nueva Provincia, bombardeada por transferencias de servicios, reformas fiscales, es una situación de emergencia, pero la emergencia, señor Presidente, no puede ser una situación permanente. La normalidad institucional para nosotros, es la mejor forma en que se debe gobernar. Por ello a la solicitud que el Ejecutivo había hecho de extrema laxitud en la reformulación del gasto durante el año próximo, le hemos puesto límites. La movilidad de partidas, las hemos limitado por finalidad y por tipo de gastos. Asimismo, dado los márgenes por los cuales se puede mover el Ejecutivo Provincial, deberá presentar informes trimestrales a esta Legislatura. Del mismo modo, los mayores recursos que obtenga por sobre los presupuestados deberán destinarse, luego de cumplir con la coparticipación a municipios, a cubrir el déficit fiscal previsto. Dada la circunstancia de los recursos que obtendrá el Gobierno si se acuerda la compensación de deudas con la Nación, se el pone límite a su uso, que deberá ser aprobado por ley.

De este modo, generaremos las garantías necesarias para que los grados de libertad que otorgamos al Poder Ejecutivo no se conviertan en un descalabro. Actuamos, señor Presidente, como opositores responsables.

No quiero terminar esta exposición, sin hacer un comentario sobre la composición funcional del gasto de nuestra Provincia, cincuenta por ciento del gasto se destina a los Servicios Sociales, veinticinco por ciento a Educación, casi doce por ciento a Salud, nueve por ciento a Vivienda, cuatro por ciento a Acción Social. La Justicia nos costará algo más de trece millones, representando el cuatro por ciento del total presupuestado. El Poder Legislativo está por debajo de estos guarismos. Con la transferencia de los servicios educativos, esta finalidad ha

pegado un gasto importante, incrementándose a un cuarenta y dos por ciento; su participación se incrementó en seis puntos porcentuales del Presupuesto. El incremento del Presupuesto 1994, se explica en esencia por veinticinco millones en Educación, siete millones en Seguridad y seis millones en Justicia.

Para cerrar, señor Presidente, es necesario destacar la encrucijada en la cual nos encontramos quienes debemos enfrentar el desafío de actuar dentro del sector público. Por un lado, la sociedad reclama la racionalización del Estado, estando de acuerdo con las privatizaciones y las reducciones del gasto. Pero por el otro lado, señor Presidente, nos reclaman más Estado, bajo las exigencias de educación, de mayor justicia y de mayor seguridad. Este dilema se resuelve con eficiencia, con programación y capacitación del empleado y del funcionario público. Esperamos señor Presidente, que el Poder Ejecutivo Provincial, comience esta transformación en la cual seguramente nos encontrará a todos comprometidos.

Es por eso, señor Presidente, que el bloque de la Unión Cívica Radical, ha suscripto el dictamen en mayoría aprobando el Presupuesto para el año 1994. Nada más, señor Presidente.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente quería contestar algunas apreciaciones del Legislador Martinelli y señalar, entre otras cosas y brevemente, que él dijo y reconoció que -si mal no entendí- la adhesión al Pacto Fiscal y la firma del Acuerdo Nación-Provincia acarrearía consecuencias fundamentales en aspectos económicos y financieros de la Provincia. También se refirió concretamente a la posibilidad de prorrogar las Sesiones Ordinarias que nuestra Constitución Provincial prevé expresamente. Yo sé que durante todo un año el Legislador Martinelli manifestó su voluntad, al decir que no tenía inconvenientes en trabajar desde la hora y hasta la hora que fuera necesario, para sacar adelante los distintos proyectos, y creo que esto es lo que debemos hacer en estas circunstancias, señor Presidente. No encuentro inconveniente alguno para que las sesiones sean prorrogadas y analicemos a la luz de estos sustanciales cambios, el Presupuesto año 1994.

Por otra parte, dijo que no encontraba relación alguna en el tratamiento de este presupuesto con la emergencia ocupacional decretada en Río Grande -por ejemplo- y yo digo que pareciera que viviéramos en distintas provincias, porque al bloque que integro, día a día, concurren numerosas personas sin trabajo, sin cobertura y con situaciones sociales realmente angustiantes. ¿Nos parece entonces que esto no debe preverse en el presupuesto y que no deben conocerse realmente cuáles son los valores que ingresarán de acuerdo a la presunta firma con la Nación, para poder paliar -cuanto menos- estas situaciones?

Esto es lo que quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

**Pte. (CASTRO):** Se va a proceder a la votación, primero en general y luego artículo por artículo en particular, si los señores legisladores no opinan lo contrario. Se vota el proyecto de Ley de Presupuesto de la Provincia, en general.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por nueve votos por la afirmativa y seis votos por la negativa. Se procede a su votación en particular.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Mocionaría que sólo se mencione el número artículo, si están de acuerdo los colegas y votar, obviando su lectura nuevamente.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli.

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por nueve votos por la afirmativa y seis votos por la negativa.

**Sec. (ROMERO):** Se pone a consideración artículo por artículo, los que son aprobados sin modificaciones.

**Pte. (CASTRO):** Se aprueba el proyecto de Ley de Presupuesto de la Provincia, por nueve votos por la afirmativa y seis votos por la negativa, en general y en particular.

- 4 -

#### Asunto N° 582/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 568/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 568/93, Nota del Poder Ejecutivo Provincial N° 332/93 que adjunta Decreto N° 2844/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia, la Armada Argentina y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 9 de diciembre de 1993.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 1065 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Armada Argentina y la Municipalidad de Ushuaia, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2844/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. CABALLERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el dictamen, como miembro informante de la Comisión N° 1.

Esta Comisión ha considerado el Asunto N° 568/93 y por el mismo aprueba el Convenio registrado bajo el N° 1065, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2894/93, que suscribiera la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Armada Argentina y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Comando habilita al uso comunitario la sala de espectáculos Pakewaia emplazada en la Base Naval Ushuaia "Almirante Berisso", para la celebración de actividades culturales, técnicas y científicas. Además, por este Convenio se crea una Comisión integrada por el Area Naval Austral, por la Dirección General de Cultura de la Provincia y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ushuaia. Esta Comisión redactará un reglamento interno de funcionamiento y se encargará, además, de la administración, de uso de la sala, del equipamiento, mejoras, acondicionamiento y mantenimiento de la misma. Nada más señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 5 -

#### Asunto N° 583/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 566/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 566/93, Nota del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/93 que adjunta Decreto N° 2843/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 9 de diciembre de 1993.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 1064 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2843/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. CABALLERO:** Pido la palabra.

Para fundamentar el dictamen de la Comisión N° 1 por el que se aprueba el Convenio que suscribiera la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego y la Armada Argentina, por el cual el Comando cede en uso, a la Gobernación, el edificio que fuera utilizado por el Presidio, la Cárcel de Reincidentes hasta el año 1947, para que se use con fines históricos, turísticos, culturales y sociales; se conformará una Comisión de cuatro miembros que estará integrada por partes iguales entre la Gobernación y el Comando que elaborará un proyecto interno, para el funcionamiento y para la administración de este edificio cedido incluyendo un plan de obras de mejoramiento, mantenimiento del inmueble; será la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Dirección de Museos y Sitios Históricos del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

Solicitamos del resto de los legisladores, aprueben el presente Convenio. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 6 -

#### Asunto N° 584/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

- 19 -

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 las contrataciones que forman parte del presente como Anexos I y II.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

### En Comisión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Tratándose de un proyecto de ley corresponde emitir dictamen de Comisión, por lo cual mociono que la Cámara se constituya en Comisión, a los efectos de dictaminar.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

El proyecto que viene a esta Cámara con el objeto de su estudio y que tiene origen en el Poder Ejecutivo, busca una excepción al artículo 25 de la Ley Territorial N° 6, respecto de los convenios suscriptos con la Cooperativa de Pescadores Fueguinos Limitada y la Pequeña y Mediana Empresa, Microemprendimientos y Artesanado de Tierra del Fuego, -APIMEMA-, fundado en la siguientes consideraciones: La Legislatura Provincial ha declarado de Interés Provincial mediante la Resolución N° 196/93 a la Pequeña y Mediana Empresa, Microemprendimientos y Artesanado de Tierra del Fuego. El Poder Ejecutivo Provincial ha resuelto implementar la política de apoyo a la pequeña y mediana empresa fueguina, mediante la suscripción de los convenios que se adjuntan. La Constitución de la Provincia establece en su artículo 30 que: "El Estado provincial alienta la organización y desarrollo de las cooperativas y mutuales, proponiendo y asegurando a todos sus habitantes la asociación cooperativa con características de libre acceso, adhesión voluntaria y organización democrática y solidaria. Las cooperativas deberán cubrir necesidades comunes, propender al bienestar general y brindar servicios sin fines de lucro..."

Para llevar a cabo las contrataciones instrumentadas en los convenios que se acompañan resulta imprescindible la excepción legislativa, puesto que no se encuentran enmarcadas en las excepciones generales establecidas en la artículo 26 de la Ley de Contabilidad.

Uno de los convenios ha sido suscripto con uno de los integrantes de APIMEMA, que es una unión transitoria de empresas integrada por los señores Forconi, Verategua, Vera y Sanz que tiene por objeto la contratación de una cantidad de mobiliario para ser entregado al Gobierno de la Provincia especialmente destinado a establecimientos educacionales antes del 10 de marzo de 1994. La cantidad de muebles que se ha convenido realizar, están hechos con madera y mano de obra local y por un importe conveniente, según los valores de plaza.

El otro Convenio ha sido suscripto con la Cooperativa de Pescadores Fueguinos Limitada, por el que la Cooperativa proveerá los días hábiles de la semana ochenta kilos de pescado fresco o elaborado en el lugar y la forma de presentación que la Provincia le indique, durante los últimos cinco días de cada mes calendario, por intermedio de la Secretaría de Acción Social.

Estos convenios tienden a dar prioridad a estos pequeños emprendimientos que tienden a cubrir una importante necesidad de la Provincia.

Es por tal motivo que la aplicación estricta de la Ley de Contabilidad, llevaría a la realización de concursos o licitaciones, en las que personas de fuera de la Provincia podrían participar con algún éxito, echando por tierra el incentivo necesario, el puntapié inicial que la Provincia tiene que dar colaborando con estos trabajadores de Tierra del Fuego.

Es por tal motivo que se propone la aprobación del proyecto de ley, por el cual se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6, las contrataciones que forman parte de este proyecto como Anexos I y II, a los que me he estado refiriendo. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Se vota el proyecto de ley leído por Secretaría, en general y en particular, recordándoles a los señores legisladores que la Cámara se encuentra sesionando en Comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### En Sesión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Moción pasar la Cámara a Sesión, para votar en definitiva el proyecto.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración la moción de pasar la Cámara a Sesión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, ahora que la Cámara se encuentra en Sesión, quiero dejar establecido que el bloque de la Unión Cívica Radical vota favorablemente este proyecto de ley, en el entendimiento que significará una excelente posibilidad de desarrollo económico a algunas pequeñas y medianas empresas de nuestra Provincia que funcionan bajo el régimen cooperativo, como bien lo expresa el señor Gobernador en su Mensaje que acompaña a este proyecto de ley. Sólo queremos recordar que existe una ley sobre cooperativas sancionada por esta Cámara, que fue vetada por el Poder Ejecutivo y que no hemos podido volver a sacar adelante en Comisión, y que sea este mismo compromiso que muestra el señor Gobernador en su mensaje, el que nos aliente a insistir sobre el proyecto de ley de cooperativas, de creación del Registro Provincial de Cooperativas que fuera presentado por este bloque en el transcurso de este año, sancionado y posteriormente vetado por el Poder Ejecutivo. Gracias.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Es para adelantar el voto afirmativo del bloque del FRE.JU.VI. en el marco de lo que dijera el Legislador Blanco hace un rato, de la oposición responsable. Tengo la seguridad de que el Poder Ejecutivo Provincial, cuando se trate de emprendimientos productivos y de darle un nuevo perfil de desarrollo a la Provincia, va a contar con el apoyo del justicialismo. Y también, para plantear un desafío en este sentido, hay provincias que ya tienen su ley del "compre provincia", es decir, pone en igualdad de condiciones a las pequeñas y medianas empresas y a las cooperativas, respecto a la competencia en cuanto a poder ganar licitaciones provinciales en igualdad de oportunidades con las grandes empresas nacionales. En este marco hay provincias como Neuquén, que ya lo tienen y sería importante que el año próximo, nosotros logremos algo similar para nuestra Provincia. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Se vota el proyecto de resolución, leído por Secretaría, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 7 -

### Asunto N° 560/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 028/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el proyecto de ley del bloque del Movimiento Popular Fuegoño otorgando una pensión a la señora Etelvina Orena Hernández y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 29 de noviembre de 1993.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna, a la señora Etelvina Orena Hernández, clase 1931, D.N.I. N° 92.042.397, con domicilio en Thorne N° 1668 de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a la que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

Artículo 7°.- Para el supuesto de que la destinataria de la Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

- 21 -

**Pte. (CASTRO):** Se vota el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 8 -

### Asunto N° 564/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 501/193. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales, (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto N° 501/93, proyecto de ley que reglamenta la práctica de la pesca deportiva en la Provincia y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 30 de noviembre de 1993.  
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1°.- Declárase de interés público general provincial la práctica de la pesca deportiva, que comprende a los recursos biológicos del medio acuático.

Artículo 2°.- A los fines de esta Ley, se entiende por pesca deportiva la que se practica sin fines de lucro, utilizando artes y métodos considerados como no perjudiciales para la conservación de la fauna íctica, que requieren siempre la atención personal y constante del pescador y que sólo permiten la captura de un ejemplar por vez, en lugares habilitados al efecto.

Artículo 3°.- A los efectos de su denominación, clasifícase la pesca deportiva en interior y marítima.

Pesca interior: La misma se subdivide en:

- a) Pesca fluvial: Es la que se realiza en ríos, estuarios, arroyos o todo otro curso de agua natural o artificial;
- b) Pesca lacustre: Es la que se realiza en los lagos, lagunas o cuerpos de agua equivalentes, ya sean naturales o artificiales.

Pesca marítima: Es la que se realiza exclusivamente en costa marítima.

### CAPITULO II

#### JURISDICCION

Artículo 4°.- Quedan sujetos a esta Ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, todas las actividades de pesca deportiva que se realicen en los espacios indicados en el artículo precedente dentro del ámbito de la Provincia, incluso en aquellos cursos que nacen y mueren dentro de las propiedades particulares o que la cruzan.

Las disposiciones citadas serán de observancia tanto para los propietarios, ocupantes legales de los fundos, como para los particulares, quedando como única excepción los existentes dentro del Parque Nacional Tierra del Fuego, en cuya jurisdicción se deberán observar sus propias reglamentaciones.

### CAPITULO III

#### DEL AMBIENTE DE LA PESCA DEPORTIVA

Artículo 5°.- Los estudios de factibilidad y proyectos de obras tales como construcción de diques y embalses, modificaciones de cauces de ríos, apertura de canales de irrigación, instalaciones de bombas u obras que impidan el paso de los peces en sus migraciones naturales, deberán ser consultados previamente y aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- El aprovechamiento de las aguas privadas deberá realizarse de manera tal que no se produzca daño alguno sobre la materia de pesca o sanidad acuática, estando vedado ejecutar o permitir actos perjudiciales cuyas consecuencias puedan extenderse directa o indirectamente a las aguas públicas.

## CAPITULO IV

### DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 7º.- La Dirección General de Recursos Naturales será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo la fiscalización y contralor de la observancia de la misma y de las normas dictadas en su consecuencia, estando facultada para emitir todos los actos necesarios para tal fin.

Artículo 8º.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Programar y coordinar la realización de estudios e investigaciones científicas y técnicas con instituciones oficiales y privadas, previa autorización del titular de la jurisdicción;
- b) promover y ejecutar, en coordinación con otros organismos, la extensión y divulgación de la práctica de la pesca deportiva;
- c) organizar y mantener actualizado el registro de infractores;
- d) imponer sanciones a quienes infrinjan las disposiciones vigentes en la materia;
- e) proponer la celebración de acuerdos relativos a diferentes aspectos de la pesca deportiva;
- f) entender en la conservación y protección de los recursos bioacuáticos;
- g) establecer épocas permitidas y de veda, sean locales o generales, temporarias o permanentes;
- h) tomar todos los recaudos y adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento y observancia de la legislación vigente en la materia.

## CAPITULO V

### DE LA PESCA

Artículo 9º.- Para practicar la pesca deportiva será requisito indispensable haber obtenido previamente la licencia correspondiente, la que tendrá carácter personal e intransferible y será extendida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.- La pesca con fines de carácter científico o para colecciones de estudio podrá ser practicada mediante permiso especial solicitado con carácter previo a la Autoridad de Aplicación, conforme las exigencias que al efecto se determinen en la reglamentación.

Dicho permiso podrá estar exento del pago de las tasas generales que se fijen para la actividad.

Artículo 11.- Los menores de doce (12) años podrán practicar la pesca deportiva munidos de un permiso de pesca, el que será extendido sin cargo y a pedido del padre y/o tutor.

De similar franquicia gozarán los jubilados y pensionados, tanto en el orden nacional, provincial o municipal, siempre que sus haberes mensuales no superen la remuneración bruta que percibe un agente categoría 20 de la Administración Pública Provincial.

Las personas indicadas en el presente artículo estarán sujetas a las prescripciones de esta Ley, las normas que en su consecuencia se dicten y las disposiciones contenidas en el Código Civil.

Artículo 12.- La Autoridad de Aplicación podrá convenir con las asociaciones deportivas afines a la actividad, la modalidad de venta de las licencias de pesca deportiva.

## CAPITULO VI

### DE LA RESERVA DEL PASO

Artículo 13.- Cuando resulte necesario utilizar un acceso privado para alcanzar aguas marítimas, fluviales, lacustres y riberas con el fin de practicar actividades de pesca deportiva, los propietarios u ocupantes legales de los fundos respectivos podrán permitir el paso a través de los mismos, estándoles prohibido expresamente cobrar tasa o derecho alguno por tal concepto.

En el caso que no exista ninguna vía de comunicación utilizable, la Autoridad de Aplicación podrá convenir con los propietarios u ocupantes de los fundos el trazado de nuevos accesos o rectificación de los existentes.

## CAPITULO VII

### DE LOS COTOS DE PESCA

Artículo 14.- La Autoridad de Aplicación podrá adoptar, con el objeto de promover la protección y uso racional del recurso, medidas para fomentar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) El establecimiento de santuarios y/o reservas;
- b) el establecimiento de cotos de pesca oficiales y privados, los que podrán tener fines de lucro.

## CAPITULO VIII

## DE LOS CONCURSOS DE PESCA

Artículo 15.- Solamente podrán realizar concursos de pesca las asociaciones y clubes de pesca con personería jurídica, quienes deberán requerir previamente autorización a la Autoridad de Aplicación.

En la solicitud que al efecto formulen, deberán suministrar:

- a) Reglamentación a que se sujetará el torneo;
- b) número de participantes aproximados que intervendrán;
- c) fecha y hora de iniciación y terminación del torneo;
- d) espejo o curso de agua en que se llevará a cabo;
- e) premios establecidos para los concursantes.

Las instituciones que deseen realizar concursos podrán efectuarlos canalizándolos por medio de las entidades de pesca de la jurisdicción, las que fiscalizarán los mismos, sin perjuicio de las facultades de contralor que tiene la Autoridad de Aplicación y las que tengan otras autoridades, observando al efecto las prescripciones contenidas en el presente capítulo.

Artículo 16.- Para la realización de los concursos de pesca, la autorización deberá ser solicitada como mínimo con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de iniciación del evento. En caso de que el concurso se realice dentro de propiedades particulares, deberá contarse con el permiso del propietario.

## CAPITULO IX

### DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 17.- Queda expresamente prohibida la introducción al medio acuático de especies vivas diferentes a las existentes actualmente en la Provincia, salvo expresa autorización previa de la Autoridad de Aplicación y siempre que no resulten perjudiciales a los recursos pesqueros.

Artículo 18.- Para la práctica de la pesca deportiva queda totalmente prohibido:

- a) El uso de garfios, redes o espineles de cualquier tipo;
- b) el empleo de cualquier tipo de carnada natural, cebos, luces o cualquier otro elemento natural o artificial;
- c) el uso de más de una caña por pescador al mismo tiempo;
- d) el empleo de explosivos de cualquier naturaleza;
- e) el empleo de sustancias tóxicas;
- f) el empleo de cualquier método que consista en apalear las aguas, arrojar piedras o espantar por cualquier medio a los peces;
- g) la pesca a mano;
- h) el empleo de armas de fuego o aire comprimido, arpones o garrotes;
- i) la pesca durante el período de veda;
- j) el ejercicio de la caza submarina en aguas fluviales y lacustres;
- k) el uso de elementos no autorizados por esta Ley y los reglamentos que se dicten, en la desembocadura de todos los cursos de agua al mar o dentro de la superficie contenida en un perímetro orientado hacia el mar, con las medidas que la Autoridad de Aplicación determine para cada caso.

Artículo 19.- Queda prohibido en todo el ámbito de la Provincia la instalación y funcionamiento de empresas industriales que utilicen como materia prima el producto de la pesca deportiva obtenido en cualquiera de los espacios indicados en el artículo 3º de la presente.

Dichos productos tampoco podrán ser objeto de comercialización, por lo que queda expresamente prohibida su compraventa, permuta o cualquier tipo de transferencia a título oneroso o gratuito, ya sea en forma directa o en forma de comida que se sirva en establecimientos gastronómicos, con excepción de aquellos productos provenientes de cultivos con fines comerciales expresamente autorizados por las autoridades competentes.

Artículo 20.- Queda terminantemente prohibido impedir el paso de los peces en sus migraciones naturales, ya sea que se produzca por medio de obstrucciones artificiales o de cualquier otra clase. En todos los casos en que existan este tipo de obstáculos, no se permitirá ninguna clase de pesca en una zona no menor de quinientos metros (500 mts) más arriba o aguas abajo, como a ambos lados del obstáculo creado.

## CAPITULO X

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO.

Artículo 21.- Las infracciones a la presente Ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas conforme a la gravedad del hecho; los antecedentes de los infractores y las demás circunstancias del caso. Las sanciones consistirán en:

- a) Apercibimiento;
- b) multas desde cinco (5) veces hasta cien (100) veces el valor del permiso de pesca de residente;
- c) secuestro y/o decomiso de los medios o instrumentos empleados por el pescador para apropiarse de la materia de pesca;
- d) decomiso de la materia de pesca extraída;
- e) caducidad del permiso de pesca;
- f) inhabilitación temporal del infractor;
- g) inhabilitación definitiva del infractor.

El destino de los elementos decomisados será determinado en las disposiciones reglamentarias.

Artículo 22.- La Autoridad de Aplicación será la encargada de imponer las sanciones indicadas en el artículo precedente.

A dichos fines, deberá sustanciarse previamente el correspondiente sumario, conforme al procedimiento que al efecto determinará la autoridad indicada en el párrafo anterior.

Artículo 23.- El sumario deberá asegurar al imputado el derecho de defensa mediante la presentación del pertinente descargo antes de la emisión del acto que ponga fin al mismo.

Constituirá antecedente necesario del sumario el acta de infracción labrada por cualquiera de los funcionarios que haya designado al efecto la Autoridad de Aplicación.

Artículo 24.- Si el acto dictado fuere sancionatorio, el interesado podrá recurrir el mismo en la forma y dentro de los plazos determinados en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en ese momento.

Las sanciones serán irrecurribles para aquellas personas comprendidas en los alcances del artículo 10 de la presente.

Artículo 25.- Si la sanción impuesta fuere la caducidad del permiso de pesca, el mismo deberá ser entregado por el infractor a la Autoridad de Aplicación dentro de los dos (2) días de notificado de la sanción, quedando inhabilitado para practicar la pesca deportiva durante toda la temporada en virtud de la cual aquél haya sido extendido.

En caso de que el interesado hubiere deducido recursos contra el acto sancionatorio y los mismos hubieren sido desestimados, quedará inhabilitado para practicar la pesca deportiva durante toda la temporada subsiguiente.

En tal supuesto, el valor para la obtención del permiso de pesca durante las tres (3) temporadas subsiguientes a su rehabilitación se duplicará.

Artículo 26.- Si la sanción impuesta fuere de inhabilitación temporal, y el lapso de duración de la misma resultare superior al tiempo que resta para concluir la temporada, el remanente o su totalidad será trasladado a la temporada siguiente, lapso durante el cual no se le podrá extender el permiso indicado en el artículo 9º de la presente.

Artículo 27.- Si la sanción impuesta fuere de multa, el infractor deberá abonar el monto fijado, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado, mediante depósito en la cuenta especial que se abrirá al efecto, y cuyo producido será destinado al equipamiento, movilidad y capacitación de los agentes de la Autoridad de Aplicación. Si hubiere deducido recursos, el plazo se contará a partir del día siguiente al que haya quedado agotada la instancia administrativa.

Artículo 28.- Ante la falta de pago dentro del plazo indicado en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación extenderá certificado de deuda conforme los requisitos que determine la reglamentación, el que tendrá el carácter de título ejecutivo y realizable por vía de apremio.

A los efectos de la ejecución, la Autoridad de Aplicación tendrá personería propia y suficiente para incoar la acción judicial, ello sin perjuicio del apoderamiento que pueda conferir o del patrocinio letrado que corresponda.

Artículo 29.- El infractor sancionado con la pena de multa mediante acto administrativo firme podrá recurrirla judicialmente conforme la legislación de fondo vigente, previo pago de aquélla.

## CAPITULO XI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 30.- Para el cumplimiento de sus fines, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para requerir el auxilio de la fuerza pública, estando la Policía Provincial obligada a prestar su asistencia en todos aquellos casos en que la misma sea solicitada por agentes o funcionarios de aquélla, debidamente autorizados para ello.

A los fines establecidos en el párrafo precedente, la Autoridad de Aplicación podrá proponer al Ministro de Economía la suscripción de convenios de cooperación con otras fuerzas de seguridad, ello sin perjuicio del mantenimiento de los acuerdos en vigencia.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación el que podrá ser prorrogado por treinta (30) días más.

Artículo 32.- Derógase la Ley Territorial N° 476 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. PEREZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el presente proyecto.

La pesca deportiva en nuestra Provincia reviste gran importancia, no sólo pensando en los deportistas locales, sino en aquéllos que vienen de lugares muy lejanos del mundo en busca de la apreciada trucha, que alcanza, como todos sabemos, un porte realmente sorprendente.

Desde la introducción de la trucha en nuestros ríos y lagos hemos aprovechado de éstas, algunos de una forma más deportiva que otros, y esto, sumado al gran crecimiento demográfico de nuestras ciudades ha ocasionado una presión muy grande sobre la cantidad de peces existentes.

Sabemos también de los esfuerzos que se hacen en la Estación de Piscicultura, sembrando alevinos en aquellos lugares donde se determina que puede haber una carencia de animales o solamente porque es el más apropiado para tal fin. Pero esto, obviamente, debemos acompañarlo de una ley que regule esta actividad, no sólo porque nos guste ir a pescar, sino porque existen emprendimientos serios que pueden ser comprometidos si no se regula el recurso.

Por la presente Ley, se declara de Interés Público General Provincial el ejercicio de la pesca deportiva. En sus artículos 2º y 3º, se define con precisión qué se entiende por pesca deportiva; y en el artículo 4º el ámbito donde será de aplicación la presente Ley. Los artículos 5º y 6º, si bien tratan sobre aspectos ya contemplados en nuestras normas, por ejemplo, la Ley Nº 55, creemos conveniente su inclusión por cuanto reiteran un aspecto de especial significado para nuestros ríos. En los artículos 7º y 8º, se define la Autoridad de Aplicación, así como las funciones que la misma desarrollará en la creencia que ello solucionará la situación hoy vigente debido a la coexistencia de diversas autoridades de aplicación, sin haberles delimitado su competencia y marco de actuación, circunstancia que genera graves inconvenientes de orden práctico y normativo.

Rescata como importante el fomento a las instituciones dedicadas a la promoción de la pesca deportiva y en tal sentido, el artículo 12 del proyecto faculta a la Autoridad de Aplicación a convenir con las asociaciones afines a la actividad, modalidades de cooperación para la venta de las licencias habilitantes.

Con el artículo 13 se busca definir con claridad el acceso a espejos y cursos de aguas, cuando ello deba hacerse a través de una propiedad privada, situación aún no resuelta y tendiente a agravarse, a pesar de existir numerosas acciones que han procurado su solución.

Se incorpora por el artículo 14 la figura de los cotos de pesca, figura no legislada actualmente, aunque la realidad de la actividad nos está indicando que, de hecho, se ha establecido, lo hace necesario su encuadre legal, para evitar no sólo perjuicios económicos al conjunto de los habitantes de la Provincia, sino fundamentalmente, consecuencias sociales y sobre el recurso de muy compleja, lenta y difícil solución.

En los artículos 15 y 16, se regulan los concursos de pesca y siguiendo ya una tradición en este sentido, con la necesaria intervención de las entidades deportivas, debidamente acreditadas.

En los artículos 17 a 20 se establecen provisiones que se creen necesarias, a la luz de numerosas experiencias y estudios llevados a cabo en todo el mundo, para evitar que el objeto deportivo se vea alterado. Asimismo, tiende a preservar adecuadamente las características sobresalientes de nuestras pesquerías, ya sea por prácticas consideradas como no deportivas o por acciones voluntaristas de enriquecimiento de la riqueza ictícola.

Por último, en los artículos 21 al 29 se establece un criterio para la sanción de quienes no acaten lo expuesto en la norma que nos ocupa y en las reglamentaciones a que dé lugar, así como la facultad al Poder Ejecutivo para reglamentar el procedimiento a seguir frente a acciones que se consideren violatorias, regulando el procedimiento que la Autoridad de Aplicación debe observar en cumplimiento de sus facultades en la materia.

Creemos, señor Presidente, desde la Comisión Nº 3, que este proyecto de Ley sobre la regulación de la pesca deportiva es sumamente importante para nuestra Provincia, por lo cual invito a los señores legisladores a acompañar el presente proyecto.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Antes de mocionar que se vote en general y en particular conjuntamente, quería hacer una reflexión acerca del artículo 2º. Aparece el término "fauna íctica" y según el diccionario, correspondería "ictiológica". Porque "íctica" no aparece en la lengua española como vocablo, en cambio sí "ictiológica", que significa relativo a los peces. Así es que sugeriría la modificación o el cambio del término "íctica" por "ictiológica".

**Sec. (ROMERO):** Se ha procedido a la corrección, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay ninguna objeción se va a someter a la votación en general y en particular del proyecto de ley de pesca deportiva, leído en su oportunidad por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

#### Cuarto Intermedio

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es para proponer un cuarto intermedio de diez minutos.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

Es la hora 10:45

-----

Es la hora 11:35

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio.

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Es para solicitar una corrección dentro del término de la Ley de Pesca Deportiva. Antes habíamos hecho una observación acerca de la expresión "íctica" cambiándola por "ictiológica". En realidad corresponde "íctica", porque es relativo a los peces, en cambio "ictiológica" es relativo al estudio de los mismos. Y como nos estamos refiriendo a la fauna, "íctica" sería la expresión correcta.

**Pte. (CASTRO):** Se toma nota por Secretaría, y se procede a la corrección.

**Sec. (ROMERO):** Se ha procedido a la corrección, señor Presidente.

Se ha agotado el Orden del Día, señor Presidente.

**Sra. MALDONADO:** Pido la palabra.

Es para solicitar la inclusión de dos proyectos de resolución. Uno, designando a los miembros de la Comisión de Receso, y el otro, sobre prórroga del período de Sesiones Ordinarias.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que en el Orden del Día estaba incluido un tema más, no creo que se haya agotado el Orden del Día.

**Sec. (ROMERO):** Es así señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Muy bien hecha la observación señor legislador. Si la Legisladora Maldonado no tiene inconveniente vamos a terminar el Orden del Día y después votamos la moción de incluir dos resoluciones más.

**Sra. MALDONADO:** Si, señor Presidente.

- 9 -

### Asunto N° 543/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Organigrama de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que obra como Anexo I de la presente, y que fuera puesto en vigencia por Resolución N° 266/92 de la Presidencia de esta Cámara.

Artículo 2°.- Facúltase a la Presidencia de esta Cámara para adecuar el Manual de Misiones y Funciones de acuerdo al organigrama mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

### Cuarto Intermedio

**Sra. MALDONADO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, para solicitar un cuarto intermedio.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración la moción de la Legisladora Maldonado.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

Es la hora 11:37

-----

Es la hora 12:00

- 27 -

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, se procede a dar lectura al proyecto de resolución.

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Organigrama de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que obra como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Facúltase a la Presidencia de esta Cámara para adecuar el Manual de Misiones y Funciones de acuerdo al organigrama mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Por favor, por qué no da lectura a las modificaciones.

**Sec. (ROMERO):** Las modificaciones, señor Presidente, están en el artículo 1º, se procede a su lectura.

"Artículo 1º.- Apruébase el Organigrama de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que obra como Anexo I de la presente".

**Pte. (CASTRO):** Se da lectura al Anexo I, para que quede en la versión taquigráfica.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, el Anexo I, corresponde 2 y 3 unidades de organización. Presidencia: Secretaría Privada, sin modificación; de ella se desprende la Dirección de Asistencia y Apoyo Administrativo. Auditoría y Control de Gestión, con un Departamento Rendición de Cuentas.

**Pte. (CASTRO):** La modificación sería: Asistencia y Apoyo Administrativo que pasa a ser Dirección.

**Sec. (ROMERO):** Sí, señor Presidente. En cuanto al área de Presidencia es la única modificación que ha surgido.

En la Secretaría Administrativa, el Departamento Suministros que antes dependía de la Dirección Contaduría, pasa a depender ahora de la Dirección de Administración General, con sus dos Divisiones, Compras y Patrimonio. Se le anexa al Departamento Despacho una División denominada Archivo General.

En el área de la Secretaría Legislativa hay un desdoblamiento de la Dirección de Documentación, Asistencia y Técnica Parlamentaria en dos; una Dirección pasará a denominarse Información y Documentación Parlamentaria de la cual dependerán dos Departamentos: El Departamento Imprenta y Diario de Sesiones y el Departamento Documentación Parlamentaria. La otra Dirección desdoblada es la Dirección de Asistencia y Técnica Parlamentaria de la cual dependerán el Departamento de Técnica Parlamentaria y el Departamento Biblioteca y Archivo Histórico.

Se crean dos nuevas Direcciones. La Dirección de Taquigrafía con su correspondiente Departamento denominado de igual forma y la Dirección de Comisiones con el Departamento Comisiones.

La Dirección Legislativa ya creada, contendrá el Departamento Mesa de Entradas y la División S.A.I.J. pasará a revestir la jerarquía de Departamento.

**Sr. GOMEZ:** Pido la palabra.

Para fundamentar como miembro informante de la Comisión Nº 2, el proyecto de resolución que tiene que ver con el Organigrama de la Cámara Legislativa, el cual en su tratamiento en Comisión sufrió las siguientes modificaciones.

Primero: Se incorpora la Dirección de Administración General de la Secretaría Administrativa, el Departamento Suministros y las Divisiones Compras y Patrimonio que hasta la fecha dependían de la Contaduría General, por ser éste el ámbito apropiado conforme a la estructura general.

Segundo: Se crea la División Archivo General que dependerá orgánicamente del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría Administrativa, dado que todo organismo público debe contar con un repositorio de la documentación oficial, que más allá de constituir un depósito de la misma, debe cumplir un servicio permanente de consulta.

Tercero: Se produce el desdoblamiento de la actual Dirección de Informática, Asistencia y Técnica Parlamentaria a sugerencia de la Presidencia de la Cámara en dos Direcciones que se denominarán, Dirección de Información y Documentación Parlamentaria y Dirección de Asistencia y Técnica Parlamentaria. De la mencionada en primer término, dependerán los Departamentos siguientes: Documentación Parlamentaria e Imprenta y Diario de Sesiones. De la otra, los Departamentos de Biblioteca y Archivo Histórico y de Asistencia y Técnica Legislativa por cuanto la magnitud y complejidad de la tarea que en ellas se realizan, no es factible ejecutarlas de la manera adecuada a través de una sola dirección.

Cuarto: Se eleva la División del S.A.I.J., (Sistema Argentino de Informática Jurídica), a Departamento dependiente de la Dirección Legislativa, dado que a su cargo se encuentra el ordenamiento, análisis y clasificación de toda la normativa territorial y provincial, por cuanto su tarea es cuantiosa y sobre todo muy compleja.

Quinto: Se incorpora la Dirección de Comisiones, dependiente de la Secretaría Legislativa, manteniendo su respectivo Departamento por entender que el personal que allí se desempeña acompaña a los legisladores en el tratamiento de los diversos temas a tratar, preparándoles el trabajo, realizando acopio de antecedentes y concluyendo el mismo en lo que se denomina Despacho o Dictamen de Comisión. Por consiguiente las Comisiones son el pilar fundamental donde se afirma la existencia de una Legislatura, siendo los temas que le competen tan numerosos, variados y complejos que sólo resulta posible optimizar el funcionamiento de esta área

con una criteriosa división del trabajo interno. Por lo expuesto señor Presidente, creemos conveniente la jerarquización del área Comisiones.

Sexto: En lo referente a la incorporación de la Dirección de Taquigrafía dependiente de la Secretaría Legislativa, manteniendo el correspondiente Departamento, consideramos de vital importancia su jerarquización, debido a que la tarea que efectúa es netamente técnica y especializada, ya que su versión publicada y aprobada por la Legislatura, constituye un documento público fundamental que da fe del modo en que la Cámara cumple con sus funciones representativas. Esto se encuentra avalado en los Cuerpos Legislativos de larga tradición histórica en diversas Legislaturas provinciales de todo el país, en las cuales el área de taquigrafía se encuentran bajo la responsabilidad de un Director.

En Presidencia, se jerarquiza el Departamento de Asistencia y Apoyo Administrativo para tener en esta nueva instancia, rango de Dirección.

Es por lo expuesto, señor Presidente, que solicitamos de nuestros pares el apoyo al presente proyecto de resolución.

**Pte. (CASTRO):** Una vez fundamentado y enriquecido el proyecto de reforma de lo que es la planta permanente y su funcionamiento, con la opinión del personal de la planta, se va a someter a consideración el proyecto de resolución que ha sido leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (ROMERO):** Se ha agotado el Orden del Día, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Estaba la moción de la Legisladora Maldonado de incorporar dos proyectos de resolución.

**Sra. MALDONADO:** Pido la palabra.

El primer proyecto era para solicitar la prórroga de las Sesiones Ordinarias y el otro es para designar a los miembros de la Comisión Legislativa de Receso y obran en manos del Secretario Legislativo.

- 10 -

#### Asunto Nº 585/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día 20 de diciembre del corriente año el Período de Sesiones Ordinarias.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Creo que, antes de someter a votación el proyecto de resolución, hay que hacer la moción de apartarse del Reglamento, para la inclusión dentro del Orden del Día, entonces, vamos a votar primero la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por trece votos por la afirmativa y dos votos por la negativa.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para que quede constancia en el Diario de Sesiones, que los dos votos por la negativa han sido del bloque de la Unión Cívica Radical. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Correcto.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, quería referirme al proyecto que se ha presentado. La posibilidad de extender el período de Sesiones Ordinarias de la Cámara está contemplado en el artículo 96 de la Constitución Provincial, pero surge, como único objetivo de la extensión de este período de Ordinarias, la aprobación del Acuerdo Nación-Provincia, que incluye la firma por parte de Tierra del Fuego del Pacto Fiscal que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 135, inc. 1) de la Constitución Provincial, es obligación del Poder Ejecutivo someter a consideración de la Legislatura, aquellos convenios que firmara con la Nación, con otras provincias u organismos de cualquier índole.

Es obvio que si éste es el único objetivo que alienta el proyecto de extensión de Sesiones Ordinarias, se estaría en riesgo de caer en la inobservancia de los plazos, tanto reglamentarios como racionales que rigen la actividad de esta Legislatura. No hablemos de los aspectos estrictamente formales como pueden ser la citación, porque toda Sesión deberá ser citada como lo dice el artículo 32 del Reglamento, en la forma y tiempo que corresponda. Y dice claramente el artículo 32: "...citación que se hará a través de telegrama colacionado u otro

método fehaciente al domicilio legal del Legislador y al Presidente de cada bloque político, con una antelación de no menos de cuarenta y ocho horas de la fijada para la Sesión".

En este caso, es obvio que se va a estar citando para una Sesión que va a tratar un asunto que no ha ingresado, cosa que, en el mejor de los casos, suena algo extraño. Y más aún, deberá ser tratado en Comisión este tema, y la Comisión se va a reunir antes de que el Asunto motivo de la extensión de las Sesiones Ordinarias, haya tomado estado parlamentario. Por supuesto, no puede tomar estado parlamentario, porque el asunto del cual se pretende tratar en ocasión de la extensión de Ordinarias, no ha sido firmado todavía. Es obvio que la Legislatura, lo que debe hacer es ratificar el Convenio firmado por el Estado provincial. Es decir, que vamos a tratar algo que es totalmente abstracto, porque no será un asunto ingresado formalmente a la Legislatura.

Por otra parte, estos son los aspectos estrictamente institucionales. Yo voy a fundamentar el motivo de mi preocupación por la urgencia en la determinación aquí de la extensión del período de Ordinarias, en el sentido de que el Acuerdo Nación-Provincia, el cual será firmado a la brevedad por las autoridades provinciales y las nacionales respectivas, este acuerdo es inseparable del Pacto Fiscal, como lo hemos conocido a través de las expresiones del señor Gobernador y del señor Ministro de Economía, tanto públicamente, como en las reuniones que estos miembros del Poder Ejecutivo han tenido con los legisladores provinciales.

Quisiera preguntar qué es lo que realmente existe en el marco de este acuerdo y en el contexto del Pacto Fiscal. ¿Existe el compromiso de reducción de la coparticipación municipal en ese acuerdo?. La modificación de la coparticipación provincial de la cual se habla, ¿será permanente o será transitoria.? ¿Por cuánto será transitoria?. ¿Será por un año..., será por cinco años... seremos incluidos en la nueva Ley de Coparticipación Provincial?, ¿Cuándo?, no lo sabemos. El Pacto Fiscal implica la eliminación de impuestos que son coparticipables a los municipios, pero tampoco tenemos certeza de si esos impuestos van a ser eliminados en forma gradual o en forma de shock. ¿Implica el Pacto Fiscal la transferencia de la Caja de Jubilaciones de la Provincia?, de lo cual nos alertan versiones periodísticas de un medio de Ushuaia, aparecidos -si mal no recuerdo- en el día de ayer, donde el presidente de la Caja expresa su preocupación hacia la comunidad porque esto pudiera suceder. ¿Implica, este Pacto Fiscal, la privatización del Banco de la Provincia?... como cosas que han sucedido ya en el Pacto firmado por otras provincias; no lo sabemos tampoco.

No sabemos tampoco cuál será el impacto inflacionario de duplicar el impuesto de los Ingresos Brutos al comercio minorista, que es una de las alternativas fiscales, para reemplazar la eliminación de los impuestos del Fondo de la Nueva Provincia y los impuestos a los Ingresos Brutos, a la industria provincial y al sector de la construcción, probablemente; .no lo sabemos tampoco, podrían ser ellos estos sectores, los que se verían beneficiados con esta eliminación de impuestos. ¿Esta eliminación de impuestos a los sectores industriales va a derivar en una mayor ocupación, en una mayor productividad o solamente en una mayor rentabilidad por parte de los sectores empresarios? Eso no lo sabemos. No sabemos si en el Pacto del cual se hace referencia a través de los medios, estos aspectos están contemplados. Y aquí voy a hacer, para terminar, para fundamentar el por qué me opongo a tratar en forma intempestiva este acuerdo, una vez que haya sido firmado por el Gobierno provincial y el Gobierno nacional, sin el adecuado período de análisis y de consideración que se supone que esta Cámara debe tener, con un documento de semejante envergadura donde está además, incluido el tema de la compensación de las deudas entre el ex-Territorio, la Provincia y el Gobierno nacional. Voy a hacer entonces, una reflexión de índole estrictamente política y quizás personal. Este Pacto Fiscal que se propone con la eliminación de los impuestos al sector industrial y de transferir la carga fiscal a los sectores del comercio minoritario, en última instancia, al consumidor de la Provincia, es totalmente consecuente con la política de reducción de impuestos que a nivel mundial impulsan las líneas de pensamiento económico neo conservador, de los cuales el Presidente Reagan en Estados Unidos y la Primer Ministro Thatcher de Inglaterra, fueron sus más claros exponentes.

Por otro lado me pregunto, como habitante de la Patagonia, qué pasó con las decisiones que oportunamente tomara el bloque patagónico de gobernadores. Dónde han quedado esas expresiones de Calafate, esas expresiones de Ushuaia.

Por ello, es que es absolutamente imposible, para quien está en uso de la palabra, señor Presidente, acceder en forma intempestiva a la aprobación del Acuerdo Nación-Provincia, y del Pacto Fiscal en la forma y el tiempo que se propone realizar. Gracias.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Señor Presidente, llaman la atención las expresiones vertidas por el Legislador que me precedió en el uso de la palabra, ya que está hablando de que no podemos tratar un tema que no tomó estado parlamentario y, en este caso, se ha explayado, fundamentando las virtudes negativas del Pacto Fiscal y del Acuerdo Nación-Provincia con una serie de preguntas, cuando lo único que se está tratando en este momento, es la prórroga de las Sesiones Ordinarias de la Cámara en cumplimiento de una atribución constitucional que la misma Cámara tiene.

Y esto es obvio, que no quedando asuntos pendientes para tratar en forma inmediata con dictámenes de Comisión, la prórroga tiene como objeto posibilitar que durante las Sesiones Ordinarias, ingrese a la Cámara el acuerdo que se haga, para que la propia Legislatura, en uso de sus atribuciones, pueda prestarle o no acuerdo; y en ese caso, seguramente, cada uno de los legisladores tendrá la posibilidad de explayarse y de decir lo que está más acorde con su ideología.

En este caso, simplemente de lo que se trata, es de la prórroga de Sesiones Ordinarias, en uso de

atribuciones que confiere el artículo 96 de la Constitución, motivo por el cual lo que pediría es, que sometamos a votación la moción concreta, que es la resolución que se leyó.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, sin entrar a analizar el tema del Pacto Fiscal, creo que el Poder Ejecutivo tiene las facultades necesarias para que una vez suscripto el Pacto entre la Nación y la Provincia, convoque él a Sesiones Extraordinarias.

Creo que es un tema muy delicado, de gran incumbencia. Nosotros hemos apoyado en infinidad de oportunidades al bloque oficialista, pero lo hicimos analizando los temas con responsabilidad. Lo único que pretendimos es hacerle saber a los integrantes del bloque oficialista, en la reunión que tuvimos recién en la Biblioteca, es que nosotros necesitamos tiempo para analizar las cosas. Acá hay muchos legisladores que siempre solicitan tiempo para analizar las cosas. Para analizar el Presupuesto no bastaron cuatro meses, con una serie de reuniones con todas las áreas de Gobierno, y resulta que hoy me llama poderosamente la atención, señor Presidente, que esos mismos legisladores que manifestaron que no había alcanzado el tiempo o que no llegaron a producir un dictamen con las disidencias, como el que se trató hoy en la Cámara, hoy hayan dicho en la reunión de la Biblioteca de la Cámara, que no tenían ningún inconveniente en que el día viernes se llame a una Sesión Extraordinaria para tratar el Pacto Fiscal, la firma del Acuerdo Nación-Provincia y la suscripción del Pacto Fiscal.

Creo, señor Presidente, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, nosotros no nos negamos a prorrogar las sesiones; lo que sí queremos, señor Presidente, es que cuando se convoque a una Sesión Extraordinaria para tratar un tema de la importancia que tiene la firma del Acuerdo Nación-Provincia, se nos dé el tiempo suficiente para analizarlo con responsabilidad y después del análisis, permitirles a los legisladores de este bloque votar a favor o votar en contra. Nada más, señor Presidente.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Nos llama la atención, señor Presidente, que muchas de las cosas que virtió como justificación el justicialismo en su conjunto para no votar el Presupuesto, ahora, en estas circunstancias, son vertidas por el bloque de la Unión Cívica Radical que sí apoyó el presupuesto. Me llama la atención que no lo haya dicho antes y también, por ejemplo, que el Intendente de Río Grande ya haya dado su acuerdo para este Pacto Fiscal y el bloque Radical pone peros a esta cuestión. No obstante, la intención que tuvo el bloque del FRE.JU.VI., cuando en reunión de Comisión, recientemente dijo que estaba de acuerdo en tratarlo, dijo exclusivamente eso: "estamos de acuerdo en empezar a tratarlo"; planificamos una reunión de Comisión para el día jueves, con los borradores correspondientes; dijimos que estábamos dispuestos a tratarlo en la Sesión del día 17, pero no dijimos de ninguna manera, que íbamos a aprobarlo a libro cerrado. Nosotros asumimos esa responsabilidad, la de tratar los temas en profundidad y con el trabajo debido, pero esto no significa que estemos dando un acuerdo anticipadamente. Por otro lado, vamos a tratar esto con la misma responsabilidad con que tratamos el presupuesto y con la misma responsabilidad que quedó de manifiesto en esta Cámara, con el trabajo que hemos expuesto al sugerir al resto de los legisladores y al señor Presidente, el porqué de nuestro voto por la negativa. Nada más, señor Presidente.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto a las observaciones que ha hecho el Legislador Bianciotto a mis expresiones, quisiera aclarar que, precisamente, cuando tratamos desde este bloque un proyecto de Presupuesto, fue en base a la documentación e información existente, a los compromisos de erogaciones y de ingresos que se han establecido y asumido por parte del Gobierno provincial. Y hago más las expresiones del Legislador Blanco, cuando se tratara el presupuesto.

Nosotros creemos que si existen modificaciones al Presupuesto, cuando se instrumente -una cosa es que se firme y otra que se instrumente- este Pacto Fiscal deberán ser comunicadas a la Legislatura para su tratamiento. En esa oportunidad, volveremos a hacer expresa nuestra posición.

La no aprobación del Presupuesto, su extensión más allá del 1º de enero, implicaba la reconducción automática de las partidas presupuestarias por parte del Gobierno provincial y es en función del ejercicio pleno de nuestra responsabilidad como legisladores, que actuamos en consecuencia.

Con respecto a la posición del señor Intendente de Río Grande, él habrá considerado que el acuerdo que le ofrece el Gobierno provincial en el marco de este contexto, será conveniente para su ciudad, para la comunidad que él conduce y tiene todo el derecho del mundo de actuar en la forma en que le parezca oportuna, porque para ello ha recibido un mandato popular y mientras dure dicho mandato, deberá asumir esas actitudes que le parezcan oportunas.

Pero nosotros y en particular quien les habla, creemos que nosotros somos legisladores de la Provincia y estamos obligados a velar por lo que creemos son los intereses legítimos de la Provincia. Y obsérvese, señor Presidente, que no estamos ni preanunciando que vamos a votar en contra de este acuerdo, ni que nos vamos a negar a tratarlo, sino solamente que nos parece absolutamente inoportuno precipitar, en escasas horas que mediarán entre la firma efectiva del Convenio y su tratamiento por esta Cámara, una decisión de semejante envergadura.

Ello es, exclusivamente, el motivo de nuestras preocupaciones, tanto en los aspectos reglamentarios y formales como en los aspectos políticos a los que hice mención anteriormente. Gracias.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es nada más que para agregar que creo que para convocar a una reunión de Comisión, hace falta que el trámite que provoca esa convocatoria tenga ingreso en la Legislatura.

La Comisión que principalmente lo va a tratar es la de Presupuesto, y adelanto, desde el bloque de la Unión Cívica Radical que no me voy a prestar al tratamiento de este Acuerdo Nación-Provincia, hasta tanto no sea firmado por ambas partes. Porque no es la primer vez que se acuerda una cosa, señor Presidente, y se firma otra. Nada más.

**Pte. (CASTRO):** Ha sido votada la moción de apartarse del Reglamento, se va a someter a votación la moción de que se incluya en el Orden del Día, con el número de Asunto 585/93. Está a consideración.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por trece votos por la afirmativa y dos votos por la negativa.

Se va a someter a votación el proyecto de resolución de extensión del período de Sesiones Ordinarias, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por trece votos por la afirmativa y dos votos por la negativa.

- 11 -

### Asunto N° 586/93

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, se procede a dar lectura de la segunda moción de la Legisladora Maldonado, que ingresaría como Asunto N° 586/93.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar integrantes de la Comisión Legislativa de Receso, entre el período del 20 de diciembre de 1993 al 20 de enero de 1994 inclusive, a los señores Legisladores: Osvaldo Pizarro, Domingo Caballero, Pablo Blanco, César Abel Pinto y Demetrio Martinelli y para el período comprendido entre el 21 de enero de 1994 al 17 de febrero de 1994 inclusive, a los señores Legisladores: Osvaldo Pizarro, César Abel Pinto, Demetrio Martinelli, Jorge Rabassa y Raúl Pérez.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se va a votar el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- VII -

### Fijación día y hora próxima Sesión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es para mocionar el próximo día y hora de Sesión. La propuesta es para el día 17 de diciembre, a las 13:00 horas. Con cierre de asuntos el día 15 a las 18:00 horas y Labor Parlamentaria el mismo día a las 19:00 horas.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Quisiera saber, señor Presidente, qué tema se va a tratar en la Sesión del día viernes 17.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Tratándose de una Sesión Ordinaria, los que entren antes de las 18:00 horas del día 15, que es la fecha del cierre de asuntos. Pero podríamos agregar que, seguramente, podríamos estar tratando el proyecto de Acuerdo Nación-Provincia, para ir adelantando el trabajo, en función de que hay lineamientos básicos totalmente definidos y concertados, que ya han sido conocidos por diversos sectores, incluso por las municipalidades, sabiendo que la de Río Grande ha firmado un acuerdo referido a este proyecto, que va a ingresar seguramente, en el día de hoy o de mañana.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

- 32 -

¿A qué hora está citada la Sesión, señor Presidente?

**Pte. (CASTRO):** Para el día 17 a las 13:00 horas. Cierre de asuntos el día 15 a las 18:00 horas y Labor Parlamentaria el día 15 a las 19:00 horas.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Solamente, señor Presidente, para hacer una reflexión. En dos horas desde la firma del acuerdo, que está previsto para las 11:00 u 11:30 horas, en dos horas o menos, tendremos que tomar una decisión que yo creo que es muy importante para Tierra del Fuego. Nada más, señor Presidente.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, las expresiones vertidas por el Legislador Martinelli, con respecto a los motivos que, seguramente, convocarán a esta Sesión Ordinaria del día viernes 17, me eximen de todo comentario y no hacen sino reafirmar las preocupaciones expresadas en mis anteriores intervenciones, cuando discutíamos el proyecto de extensión de Sesiones Ordinarias.

No hay ninguna duda de que las expresiones vertidas en esa oportunidad son acertadas y, efectivamente, el único motivo de la extensión de las Ordinarias, es a los efectos de tratar el Pacto Fiscal y éste se pretende hacerlo tratar ciento veinte minutos después de la firma de dicho Convenio por el Gobernador de la Provincia y las autoridades nacionales que, según se dice, concurrirán a esta ciudad. Gracias.

- VIII -

### Informe sobre Edificio Palacio Legislativo

**Sr. PINTO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, se encuentra en la Secretaría Legislativa un proyecto de resolución, por el cual se pide ampliar el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución de Cámara Nº 68/93, por la cual se había encomendado al suscripto, el estudio y preparación del llamado a concurso para el proyecto y diseño del Palacio Legislativo. Nada más.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, tendría que recordar a los que apoyaron la moción de tratamiento del día 17, que tienen que modificar el Reglamento de la Cámara, que permite dictaminar únicamente hasta el 30 de noviembre. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Se va a someter a votación la moción del Legislador Martinelli, de realizar la próxima Sesión Ordinaria el día 17 de diciembre a las 13:00 horas; con cierre de asuntos el día 15 a las 18:00 horas y Labor Parlamentaria el día 15 a las 19:00 horas.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por trece votos por la afirmativa y dos votos por la negativa.

- IX -

### CIERRE DE LA SESION

**Pte. (CASTRO):** No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión del día de la fecha.

Es la hora 12:30

-----

**Marcelo ROMERO**  
Sec. Legislativo

**Miguel Angel CASTRO**  
Presidente

- 33 -

**ANEXO:****ASUNTOS APROBADOS****- 1 -****Asunto N° 579/93**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial al Poncho Fueguino, creado mediante concurso realizado en el mes de abril del año 1991, que fuera declarado de Interés Municipal por las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y de Interés del ex-Territorio mediante Decreto N° 051/92.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**- 2 -****Asunto N° 581/93**

Artículo 1°.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 328.034.404.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1994, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en planillas anexas VI a XIII que forman parte integrante de la presente Ley:

Finalidad	Total	Erog.Ctes.	Erog.de Cap.
1-Adm.Gubernamental	\$110.544.297	\$102.548.877	\$ 7.995.420
2-Serv. Defensa y Seguridad	\$ 23.165.855	\$ 21.568.805	\$ 1.597.050
3-Serv. Sociales	\$169.530.536	\$133.433.567	\$ 36.096.969
4-Serv.Económicos	\$ 23.423.653	\$ 16.977.433	\$ 6.446.220
5-Deuda Pública	\$ 100.000	\$100.000	-----
0-Crédito Adicional	\$ 11.262.063	\$ 11.262.063	-----
SUBTOTAL	\$338.026.404	\$285.890.745	\$ 52.135.659
Economía	\$ 9.992.000		
TOTAL	\$328.034.404		

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$306.908.758) el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas I a V que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos de la Administración Central	\$ 199.465.200
Corrientes	\$ 197.515.200
De Capital	\$ 1.950.000
Recursos de Organismos Descentralizados	\$ 5.648.444
Corrientes	\$ 5.648.444
De Capital	-----
Total General	\$ 205.113.644

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa I, que forma parte integrante de la presente Ley:

Erogaciones	\$328.034.404
Recursos	\$205.113.644
Necesidad de Financiamiento	\$122.920.760

Artículo 4°.- Fijase en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$6.492.421.) el importe de las erogaciones para atender la amortización de la deuda, de acuerdo al detalle que obra en planillas anexas X y XI que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5°.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECIOCHO (\$107.571.018) el financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa I que forma parte integrante de la presente Ley.

Financiamiento de la Administración Central	\$ 71.514.600
Financiamiento de los Organismos Descentralizados	\$ 35.928.958
Total	\$107.443.558

Artículo 6º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la presente Ley, estimase el financiamiento neto de la Administración Provincial en la suma de PESOS CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$ 100.951.137.-) destinados a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 3º de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa I que forma parte integrante de la presente Ley:

Financiamiento (Art. N° 5)	\$ 107.443.558.-
Amortización de la deuda	\$ 6.492.421.-
Financiamiento neto	\$ 100.951.137.-
-Como consecuencia de lo expresado precedentemente, si la necesidad de financiamiento es de	\$ 122.920.760.-
y el financiamiento neto de	\$ 100.951.137.-
la diferencia (déficit) resulta de	\$ 21.969.623.-

Artículo 7º.- Las economías por no inversión que se indican en el artículo 1º y que totalizan la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$9.992.000.-), serán efectivizadas al cierre del ejercicio sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

Artículo 8º.- Fijase en seis mil seiscientos diecisiete (6.617) el número total de cargos que componen la planta de personal permanente y en cincuenta y cinco (55) cargos la planta de personal temporario, de acuerdo al detalle que obra en la planilla anexa XIV de la presente Ley.

Artículo 9º.- Apruébanse los Presupuestos de los organismos que se detallan a continuación, por el monto que para cada uno se indica, estimándose en igual suma los recursos destinados a financiarlos, según el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Instituto Provincial de Previsión Social	\$ 63.696.877.-
Caja Compensadora de la Policía de la Provincia	\$1.413.269,89
Instituto de Servicios Sociales de la Provincia	\$ 18.176.549.-
Dirección Provincial de Energía	\$ 10.656.702.-
Dirección Pcial. de Obras y Servicios Sanitarios	\$ 4.700.000.-
Dirección Provincial de Puertos	\$ 1.196.416.-
Instituto Pcial. de Regulación de Apuestas	\$ 4.000.000.-

Cada uno de estos organismos, cuando resulte necesario, podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto, dentro de cada total aprobado precedentemente, sin incrementar el gasto en personal por ningún concepto. Dicho gasto o las respectivas modificaciones de planta podrán ser autorizados por el Poder Ejecutivo, cuando estos organismos incorporen los respectivos recursos.

Artículo 10.- Suspéndense por el término de vigencia de la presente Ley las facultades de designar su personal, a todos los organismos descentralizados y autárquicos, para cuyo financiamiento la Administración Central deba efectuar aportes. No podrán tampoco efectuar reestructuraciones de ninguna naturaleza, de cuya implementación resulte un incremento de la Partida Personal. Las modificaciones de sus presupuestos deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 11.- Las partidas de personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de capital, transferencias, trabajos públicos y bienes preexistentes serán contabilizadas por el máximo nivel de desagregación que figuren en los clasificadores de gasto vigente, o los que a tal fin apruebe el Poder Ejecutivo.

Artículo 12.- Las partidas de crédito adicional, corrientes o de capital, podrán reforzar indistintamente cualquier tipo de erogaciones corrientes o de capital.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo no podrá efectuar ninguna designación en la planta permanente, sin disponer del cargo presupuestario del mismo nivel en que se proyecta la designación.

Artículo 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco de la reforma administrativa, a producir reestructuraciones en los organismos y programas, como a transformar o transferir los cargos que contiene el presupuesto, sin modificar el total de éstos.

Artículo 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que en el Presupuesto para el año 1994, se incorpore en las

respectivas Unidades Ejecutoras de Programas, las descripciones de los mismos, sus metas y unidades de medida, con copia a esta Legislatura.

Artículo 16.- Una vez dado cumplimiento a la Ley de Coparticipación a Municipios, los mayores recursos que obtuviere el Poder Ejecutivo por sobre los estimados en el artículo 2º, tendrán por destino el financiamiento del déficit informado en el artículo 6º. Si los recursos superaran esta cifra, facúltase al Poder Ejecutivo a crear nuevas partidas de erogaciones, incluso aquéllas que se originen en mayores gastos en el inciso de Personal.

Artículo 17.- Las partidas de Trabajos Públicos (Partida Principal 52) designadas como partida 05220 - Por Terceros, podrán ser ejecutadas indistintamente por administración, cuando las circunstancias lo indiquen como conveniente.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo podrá incluir en el Presupuesto 1994 las estructuras orgánicas de las Unidades de Organización que resulten aprobadas en su plan de reforma administrativa, pudiendo incorporar los cargos, transformando vacantes, o los cargos ocupados del personal que se desee promover a las funciones orgánicas.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo, sin modificar la distribución por finalidad ni la composición entre Gastos Corrientes y de Capital, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente Ley. Este total podrá ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o la obtención de financiamiento adicional. El crédito adicional podrá ser destinado al refuerzo de las partidas de la presente Ley.

Artículo 20.- Facúltase al Poder Judicial a crear los cargos necesarios para su normal funcionamiento dentro del crédito de la partida de personal aprobado en la presente, debiendo a tal efecto comunicar dicha circunstancia al Ministerio de Economía de la Provincia para su implementación presupuestaria y a la Legislatura.

Artículo 21.- Las erogaciones figurativas (contribuciones a los organismos descentralizados para equilibrar sus presupuestos) constituyen autorizaciones para gastar e imputar los montos predeterminados otorgados a cada organismo. Se identifican en el proyecto como Partida Principal 091 y no consolidan con el total del Presupuesto.

Artículo 22.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Artículo 23.- En el Anexo III de la presente Ley se discriminan los recursos coparticipables a los Municipios de Río Grande y Ushuaia, por los conceptos y coeficientes allí determinados.

Artículo 24.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 16, los recursos que se obtengan por la liquidación de acreencias con el Estado nacional. El uso de los recursos que se obtengan por este medio sólo podrá ser autorizado por Ley.

Artículo 25.- El Poder Ejecutivo Provincial presentará trimestralmente a la Legislatura, un informe sobre la ejecución presupuestaria de la Administración Pública Provincial. El mismo se compondrá de iguales planillas a las anexas a este Presupuesto, informando el compromiso, devengamiento y pago de gastos de cada trimestre. Asimismo, se pondrá en conocimiento de la Legislatura la evolución de la planta de personal por jurisdicción. Los informes se presentarán antes de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

#### **Asunto N° 582/93**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 1065 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Armada Argentina y la Municipalidad de Ushuaia, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2844/93.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

#### **Asunto N° 583/93**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 1064 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2843/93.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

#### **Asunto N° 584/93**

Artículo 1º.- Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 las contrataciones que forman parte del presente como Anexos I y II.

- 36 -

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 6 -

### Asunto N° 560/93

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna, a la señora Etelvina Orena Hernández, clase 1931, D.N.I. N° 92.042.397, con domicilio en Thorne N° 1668 de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El importe de la pensión a la que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

Artículo 7º.- Para el supuesto de que la destinataria de la Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 7 -

### Asunto N° 564/93

## DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- Declárase de interés público general provincial la práctica de la pesca deportiva, que comprende a los recursos biológicos del medio acuático.

Artículo 2º.- A los fines de esta Ley, se entiende por pesca deportiva la que se practica sin fines de lucro, utilizando artes y métodos considerados como no perjudiciales para la conservación de la fauna íctica, que requieren siempre la atención personal y constante del pescador y que sólo permiten la captura de un ejemplar por vez, en lugares habilitados al efecto.

Artículo 3º.- A los efectos de su denominación, clasifícase la pesca deportiva en interior y marítima.

Pesca interior: La misma se subdivide en:

- a) Pesca fluvial: Es la que se realiza en ríos, estuarios, arroyos o todo otro curso de agua natural o artificial;
- b) Pesca lacustre: Es la que se realiza en los lagos, lagunas o cuerpos de agua equivalentes, ya sean naturales o artificiales.

Pesca marítima: Es la que se realiza exclusivamente en costa marítima.

## CAPITULO II

### JURISDICCION

Artículo 4º.- Quedan sujetos a esta Ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, todas las actividades de pesca deportiva que se realicen en los espacios indicados en el artículo precedente dentro del ámbito de la Provincia, incluso en aquellos cursos que nacen y mueren dentro de las propiedades particulares o que la cruzan.

Las disposiciones citadas serán de observancia tanto para los propietarios, ocupantes legales de los fundos, como para los particulares, quedando como única excepción los existentes dentro del Parque Nacional Tierra del Fuego, en cuya jurisdicción se deberán observar sus propias reglamentaciones.

## CAPITULO III

### DEL AMBIENTE DE LA PESCA DEPORTIVA

Artículo 5º.- Los estudios de factibilidad y proyectos de obras tales como construcción de diques y embalses, modificaciones de cauces de ríos, apertura de canales de irrigación, instalaciones de bombas u obras que impidan el paso de los peces en sus migraciones naturales, deberán ser consultados previamente y aprobados por la

Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- El aprovechamiento de las aguas privadas deberá realizarse de manera tal que no se produzca daño alguno sobre la materia de pesca o sanidad acuática, estando vedado ejecutar o permitir actos perjudiciales cuyas consecuencias puedan extenderse directa o indirectamente a las aguas públicas.

#### CAPITULO IV

##### DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 7°.- La Dirección General de Recursos Naturales será la autoridad de aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo la fiscalización y contralor de la observancia de la misma y de las normas dictadas en su consecuencia, estando facultada para emitir todos los actos necesarios para tal fin.

Artículo 8°.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Programar y coordinar la realización de estudios e investigaciones científicas y técnicas con instituciones oficiales y privadas, previa autorización del titular de la jurisdicción;
- b) promover y ejecutar, en coordinación con otros organismos, la extensión y divulgación de la práctica de la pesca deportiva;
- c) organizar y mantener actualizado el registro de infractores;
- d) imponer sanciones a quienes infrinjan las disposiciones vigentes en la materia;
- e) proponer la celebración de acuerdos relativos a diferentes aspectos de la pesca deportiva;
- f) entender en la conservación y protección de los recursos bioacuáticos;
- g) establecer épocas permitidas y de veda, sean locales o generales, temporarias o permanentes;
- h) tomar todos los recaudos y adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento y observancia de la legislación vigente en la materia.

#### CAPITULO V

##### DE LA PESCA

Artículo 9°.- Para practicar la pesca deportiva será requisito indispensable haber obtenido previamente la licencia correspondiente, la que tendrá carácter personal e intransferible y será extendida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.- La pesca con fines de carácter científico o para colecciones de estudio podrá ser practicada mediante permiso especial solicitado con carácter previo a la Autoridad de Aplicación, conforme las exigencias que al efecto se determinen en la reglamentación.

Dicho permiso podrá estar exento del pago de las tasas generales que se fijen para la actividad.

Artículo 11.- Los menores de doce (12) años podrán practicar la pesca deportiva munidos de un permiso de pesca, el que será extendido sin cargo y a pedido del padre y/o tutor.

De similar franquicia gozarán los jubilados y pensionados, tanto en el orden nacional, provincial o municipal, siempre que sus haberes mensuales no superen la remuneración bruta que percibe un agente categoría 20 de la Administración Pública Provincial.

Las personas indicadas en el presente artículo estarán sujetas a las prescripciones de esta Ley, las normas que en su consecuencia se dicten y las disposiciones contenidas en el Código Civil.

Artículo 12.- La Autoridad de Aplicación podrá convenir con las asociaciones deportivas afines a la actividad, la modalidad de venta de las licencias de pesca deportiva.

#### CAPITULO VI

##### DE LA RESERVA DEL PASO

Artículo 13.- Cuando resulte necesario utilizar un acceso privado para alcanzar aguas marítimas, fluviales, lacustres y riberas con el fin de practicar actividades de pesca deportiva, los propietarios u ocupantes legales de los fundos respectivos podrán permitir el paso a través de los mismos, estándoles prohibido expresamente cobrar tasa o derecho alguno por tal concepto.

En el caso que no exista ninguna vía de comunicación utilizable, la Autoridad de Aplicación podrá convenir con los propietarios u ocupantes de los fundos el trazado de nuevos accesos o rectificación de los existentes.

#### CAPITULO VII

##### DE LOS COTOS DE PESCA

Artículo 14.- La Autoridad de Aplicación podrá adoptar, con el objeto de promover la protección y uso racional del

recurso, medidas para fomentar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) El establecimiento de santuarios y/o reservas;
- b) el establecimiento de cotos de pesca oficiales y privados, los que podrán tener fines de lucro.

## CAPITULO VIII

### DE LOS CONCURSOS DE PESCA

Artículo 15.- Solamente podrán realizar concursos de pesca las asociaciones y clubes de pesca con personería jurídica, quienes deberán requerir previamente autorización a la Autoridad de Aplicación.

En la solicitud que al efecto formulen, deberán suministrar:

- a) Reglamentación a que se sujetará el torneo;
- b) número de participantes aproximados que intervendrán;
- c) fecha y hora de iniciación y terminación del torneo;
- d) espejo o curso de agua en que se llevará a cabo;
- e) premios establecidos para los concursantes.

Las instituciones que deseen realizar concursos podrán efectuarlos canalizándolos por medio de las entidades de pesca de la jurisdicción, las que fiscalizarán los mismos, sin perjuicio de las facultades de contralor que tiene la Autoridad de Aplicación y las que tengan otras autoridades, observando al efecto las prescripciones contenidas en el presente capítulo.

Artículo 16.- Para la realización de los concursos de pesca, la autorización deberá ser solicitada como mínimo con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de iniciación del evento. En caso de que el concurso se realice dentro de propiedades particulares, deberá contarse con el permiso del propietario.

## CAPITULO IX

### DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 17.- Queda expresamente prohibida la introducción al medio acuático de especies vivas diferentes a las existentes actualmente en la Provincia, salvo expresa autorización previa de la Autoridad de Aplicación y siempre que no resulten perjudiciales a los recursos pesqueros.

Artículo 18.- Para la práctica de la pesca deportiva queda totalmente prohibido:

- a) El uso de garfios, redes o espineles de cualquier tipo;
- b) el empleo de cualquier tipo de carnada natural, cebos, luces o cualquier otro elemento natural o artificial;
- c) el uso de más de una caña por pescador al mismo tiempo;
- d) el empleo de explosivos de cualquier naturaleza;
- e) el empleo de sustancias tóxicas;
- f) el empleo de cualquier método que consista en apalear las aguas, arrojar piedras o espantar por cualquier medio a los peces;
- g) la pesca a mano;
- h) el empleo de armas de fuego o aire comprimido, arpones o garrotes;
- i) la pesca durante el período de veda;
- j) el ejercicio de la caza submarina en aguas fluviales y lacustres;
- k) el uso de elementos no autorizados por esta Ley y los reglamentos que se dicten, en la desembocadura de todos los cursos de agua al mar o dentro de la superficie contenida en un perímetro orientado hacia el mar, con las medidas que la Autoridad de Aplicación determine para cada caso.

Artículo 19.- Queda prohibido en todo el ámbito de la Provincia la instalación y funcionamiento de empresas industriales que utilicen como materia prima el producto de la pesca deportiva obtenido en cualquiera de los espacios indicados en el artículo 3º de la presente.

Dichos productos tampoco podrán ser objeto de comercialización, por lo que queda expresamente prohibida su compraventa, permuta o cualquier tipo de transferencia a título oneroso o gratuito, ya sea en forma directa o en forma de comida que se sirva en establecimientos gastronómicos, con excepción de aquellos productos provenientes de cultivos con fines comerciales expresamente autorizados por las autoridades competentes.

Artículo 20.- Queda terminantemente prohibido impedir el paso de los peces en sus migraciones naturales, ya sea que se produzca por medio de obstrucciones artificiales o de cualquier otra clase. En todos los casos en que existan este tipo de obstáculos, no se permitirá ninguna clase de pesca en una zona no menor de quinientos metros (500 mts) más arriba o aguas abajo, como a ambos lados del obstáculo creado.

## CAPITULO X

## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO.

Artículo 21.- Las infracciones a la presente Ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas conforme a la gravedad del hecho; los antecedentes de los infractores y las demás circunstancias del caso. Las sanciones consistirán en:

- a) Apercibimiento;
- b) multas desde cinco (5) veces hasta cien (100) veces el valor del permiso de pesca de residente;
- c) secuestro y/o decomiso de los medios o instrumentos empleados por el pescador para apropiarse de la materia de pesca;
- d) decomiso de la materia de pesca extraída;
- e) caducidad del permiso de pesca;
- f) inhabilitación temporal del infractor;
- g) inhabilitación definitiva del infractor.

El destino de los elementos decomisados será determinado en las disposiciones reglamentarias.

Artículo 22.- La Autoridad de Aplicación será la encargada de imponer las sanciones indicadas en el artículo precedente.

A dichos fines, deberá sustanciarse previamente el correspondiente sumario, conforme al procedimiento que al efecto determinará la autoridad indicada en el párrafo anterior.

Artículo 23.- El sumario deberá asegurar al imputado el derecho de defensa mediante la presentación del pertinente descargo antes de la emisión del acto que ponga fin al mismo.

Constituirá antecedente necesario del sumario el acta de infracción labrada por cualquiera de los funcionarios que haya designado al efecto la Autoridad de Aplicación.

Artículo 24.- Si el acto dictado fuere sancionatorio, el interesado podrá recurrir el mismo en la forma y dentro de los plazos determinados en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en ese momento.

Las sanciones serán irrecurribles para aquellas personas comprendidas en los alcances del artículo 10 de la presente.

Artículo 25.- Si la sanción impuesta fuere la caducidad del permiso de pesca, el mismo deberá ser entregado por el infractor a la Autoridad de Aplicación dentro de los dos (2) días de notificado de la sanción, quedando inhabilitado para practicar la pesca deportiva durante toda la temporada en virtud de la cual aquél haya sido extendido.

En caso de que el interesado hubiere deducido recursos contra el acto sancionatorio y los mismos hubieren sido desestimados, quedará inhabilitado para practicar la pesca deportiva durante toda la temporada subsiguiente.

En tal supuesto, el valor para la obtención del permiso de pesca durante las tres (3) temporadas subsiguientes a su rehabilitación se duplicará.

Artículo 26.- Si la sanción impuesta fuere de inhabilitación temporal, y el lapso de duración de la misma resultare superior al tiempo que resta para concluir la temporada, el remanente o su totalidad será trasladado a la temporada siguiente, lapso durante el cual no se le podrá extender el permiso indicado en el artículo 9º de la presente.

Artículo 27.- Si la sanción impuesta fuere de multa, el infractor deberá abonar el monto fijado, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado, mediante depósito en la cuenta especial que se abrirá al efecto, y cuyo producido será destinado al equipamiento, movilidad y capacitación de los agentes de la Autoridad de Aplicación. Si hubiere deducido recursos, el plazo se contará a partir del día siguiente al que haya quedado agotada la instancia administrativa.

Artículo 28.- Ante la falta de pago dentro del plazo indicado en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación extenderá certificado de deuda conforme los requisitos que determine la reglamentación, el que tendrá el carácter de título ejecutivo y realizable por vía de apremio.

A los efectos de la ejecución, la Autoridad de Aplicación tendrá personería propia y suficiente para incoar la acción judicial, ello sin perjuicio del apoderamiento que pueda conferir o del patrocinio letrado que corresponda.

Artículo 29.- El infractor sancionado con la pena de multa mediante acto administrativo firme podrá recurrirla judicialmente conforme la legislación de fondo vigente, previo pago de aquélla.

## CAPITULO XI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 30.- Para el cumplimiento de sus fines, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para requerir el auxilio de la fuerza pública, estando la Policía Provincial obligada a prestar su asistencia en todos aquellos casos en que la misma sea solicitada por agentes o funcionarios de aquélla, debidamente autorizados para ello.

A los fines establecidos en el párrafo precedente, la Autoridad de Aplicación podrá proponer al Ministro de Economía la suscripción de convenios de cooperación con otras fuerzas de seguridad, ello sin perjuicio del mantenimiento de los acuerdos en vigencia.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir

de su promulgación el que podrá ser prorrogado por treinta (30) días más.

Artículo 32.- Derógase la Ley Territorial N° 476 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 8 -

#### **Asunto N° 543/93**

Artículo 1°.- Apruébase el Organigrama de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que obra como Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la Presidencia de esta Cámara para adecuar el Manual de Misiones y Funciones de acuerdo al organigrama mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

#### **Asunto N° 585/93**

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el día 20 de diciembre del corriente año el Período de Sesiones Ordinarias.

Artículo 2°.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

#### **Asunto N° 586/93**

Artículo 1°.- Designar integrantes de la Comisión Legislativa de Receso, entre el período del 20 de diciembre de 1993 al 20 de enero de 1994 inclusive, a los señores Legisladores: Osvaldo Pizarro, Domingo Caballero, Pablo Blanco, César Abel Pinto y Demetrio Martinelli y para el período comprendido entre el 21 de enero de 1994 al 17 de febrero de 1994 inclusive, a los señores Legisladores: Osvaldo Pizarro, César Abel Pinto, Demetrio Martinelli, Jorge Rabassa y Raúl Pérez.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 41 -

## SUMARIO

	<b>Páginas</b>
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON	2
III - ASUNTOS ENTRADOS	2
IV - COMUNICACIONES OFICIALES	3
V - ASUNTOS RESERVADOS	3
VI - ORDEN DEL DIA	3
1 - Aprobación Diario de Sesiones de fecha 6/12/93	5
2 - Asunto N° 579/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el Poncho Fuego	5
3- Asunto N° 581/93. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 447/93 Poder Ejecutivo Provincial, proyecto de Ley de Presupuesto donde se sustituyen las planillas anexas y algunos de los folios que constituyen el cuerpo del proyecto, aconsejando su sanción	5
4 - Asunto N° 582/93. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 568/93 Poder Ejecutivo Provincial. Nota adjuntando Decreto N° 2844/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia, la Armada Argentina y la Municipalidad de Ushuaia aconsejando su aprobación	18
5 - Asunto N° 583/93. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 566/93 Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto N° 2843/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina, aconsejando su aprobación	19
6 - Asunto N° 584/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 339/93. Proyecto de ley excentuado lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Territorial N° 6, las contrataciones que figuran como Anexos I y II de la presente	19
7 - Asunto N° 560/93. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 028/93. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable a la señora Etelvina Orena Hernández, aconsejando su sanción	21
8 - Asunto N° 564/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 501/93 proyecto de ley que reglamenta la pesca deportiva en la Provincia, aconsejando su sanción	22
9 - Asunto N° 543/93. Comisión N° 2. Proyecto de resolución aprobando organigrama de la Legislatura Provincial	27

10 - Asunto N° 585/93. Bloques FRE.JU.VI y M.P.F. Proyecto de resolución prorrogando hasta el día 20 de diciembre del corriente año el período de Sesiones Ordinarias	29
11 - Asunto N° 586/93. Bloques políticos. Proyecto de resolución designando a los Legisladores: Pizarro, Caballero, Blanco, Pinto y Martinelli y a los Legisladores Pizarro, Pinto, Martinelli, Rabassa y Pérez como integrantes de la Comisión Legislativa de receso	32
VII - Fijación día y hora próxima Sesión	32
VIII - Informe sobre edificio Palacio Legislativo	33
IX - CIERRE DE LA SESION	33
o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o	
Anexo: Asuntos Aprobados	34